

Acta 2772 VERSIÓN PÚBLICA
23 de febrero de 2016

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, en el sentido de modificar el plazo contractual establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el nuevo período comprendido a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, específicamente al contrato de arrendamiento a suscribirse con Banco Agrícola, S.A., por el local número Uno, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, del estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con diferentes usuarios que operan en el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre otros, con Banco Agrícola, S.A., para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | LOCAL | ÁREA M2. | CANON MENSUAL (US \$) | GCC (US \$) | PRC (US \$) |
|----------------------|-------|----------|-----------------------|-------------|-------------|
| BANCO AGRICOLA, S.A. | 1 | 80.00 | 1,415.93 | 6,827.00 | 5,715.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, en el sentido de modificar el plazo contractual establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el nuevo período comprendido a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, específicamente al contrato de arrendamiento a suscribirse con Banco Agrícola, S.A., por el local número Uno, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, del estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota GG-884/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015, la Gerencia General informó al Banco Agrícola, S.A., que el contrato suscrito con la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., finalizaría el 31 de diciembre de 2015; y que CEPA a fin de continuar con la relación comercial, renovarían el contrato por un período de tres años prorrogables con el mismo canon y condiciones que se encontraban vigentes en el Contrato de Arrendamiento.

Mediante nota GL-007/2016, de fecha 19 de enero de 2016, la Gerencia Legal notificó al Banco Agrícola, S.A., las condiciones acordadas por Junta Directiva en el Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, donde se define el plazo de arrendamiento de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Banco Agrícola, S.A., remitió nota y correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2016, a la Gerencia General de CEPA, donde hacen referencia a la nota GL-007/2015, y consultan la factibilidad de extender el plazo de 1 a 3 años, según lo indicado en la nota GG-884/2015.

Considerando lo anterior, y que el Banco Agrícola, S.A., ha realizado una inversión de US \$112,204.60 en concepto de traslado, gastos de adecuación, mobiliario y equipo, desde su anterior Caja Expresa ubicada en la Terminal de Pasajeros hacia el nuevo local ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda extender el plazo contractual por un período de tres años, comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, en el sentido de modificar el plazo contractual establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el nuevo período comprendido a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, específicamente al contrato de arrendamiento a suscribirse con Banco Agrícola, S.A., por el local número Uno, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, del estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocios con la señora Lenda Mabel Cazún de López, por un espacio comercial ubicado frente a la Sala de Espera No. 6, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de un punto de venta, con el fin de comercializar productos nostálgicos, bajo el nombre comercial de Nostal Factory, por un plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la señora Lenda Mabel Cazún de López, por un espacio comercial ubicado frente a la Sala de espera No. 6, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de un punto de venta, durante el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

| Empresa | Ubicación | Área (Metros Cuadrados) | Canon Mensual (US \$) | % SIB | Garantía Cumplimiento Contrato | Póliza Responsabilidad Civil | Plazo (Años) |
|---|---|-------------------------------|-----------------------------|----------|--------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | Sala de Espera 6 Segundo Nivel | 5.46 | US \$500.00 | 15% | US \$1,695.00 | US \$5,715.00 | 5 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la señora Lenda Mabel Cazún de López, por un espacio comercial ubicado frente a la Sala de Espera No. 6, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de un punto de venta, con el fin de comercializar productos nostálgicos, bajo el nombre comercial de Nostal Factory, por un plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota GG-937/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Gerencia General procedió a notificar las condiciones comerciales autorizadas por Junta Directiva, para la señora Lenda Mabel Cazún de López, Gerente General de Nostal Factory, donde al final de dicha correspondencia se le informaba que contaba con un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente día de haber recibido la notificación, para formalizar el contrato respectivo.

Debido a inconvenientes ajenos a esta Comisión, en la presentación de la documentación requerida para la formalización del contrato por parte de la señora Lenda Mabel Cazún de López, el plazo otorgado venció; por lo que el Punto Segundo del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015 quedó sin efecto. Sin embargo, la señora de López, manifestó personalmente que se encuentra realizando los trámites respectivos para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil, así como su interés en formar parte del grupo de empresas que tienen actividades comerciales dentro de la Terminal Aérea.

Por lo anterior, y haciendo referencia al análisis sobre la Política Comercial entregada por la firma consultora española Ingeniería y Economía del Transporte INECO, denominado “Estrategia de Implementación de las Nuevas Políticas Comerciales AIES”, donde se establecía de forma general que el plazo para todos los giros de negocios a excepción de las Tiendas Libres debería ser de 5 años, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda suscribir el contrato de Explotación de Negocios con la señora Lenda Mabel Cazún de López, para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

En el contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la señora Lenda Mabel Cazún de López, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de la finalización de la ocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la señora Lenda Mabel Cazún López, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e internet.
3. La señora Lenda Mabel Cazún López, deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la señora Lenda Mabel Cazún de López, por un espacio comercial ubicado frente a la Sala de Espera No. 6, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de un punto de venta, con el fin de comercializar productos nostálgicos, bajo el nombre comercial de Nostal Factory, por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021, según las condiciones comerciales siguientes:

| Empresa | Ubicación | Área (Metros Cuadrados) | Canon Mensual (US \$) | % SIB | Plazo |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------------|------------------|--------------|
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | Sala de Espera 6 Segundo Nivel | 5.46 | US \$500.00 | 15% | 5 |

- 2° Requerir a la señora Lenda Mabel Cazún de López, presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, la Garantía de Cumplimiento de Contrato del mismo, por valor de US \$1,695.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causadas a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado de bienes y personas, de hasta US \$5,715.00, por el arrendamiento, debiendo estar vigente por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.
- 3° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la señora Lenda Mabel Cazún de López, no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar como no necesarios para la Comisión, los bienes de activo fijo desarmados y destruidos por ser inutilizables y sin ningún valor de recuperación económica, con el fin que sean descargados y que se actualice la base de datos en el SADFI, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Asimismo, autorizar el descargo y realizar los ajustes contables correspondientes, de los bienes que han sido hurtados.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En la base de datos de los activos fijos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, existe el registro de bienes que han sido hurtados, desarmados y destruidos por ser inutilizables y no tener un valor de recuperación económica para la Comisión.

a) Bienes hurtados

De acuerdo a los registros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y según parte policial, durante el período de junio de 2011 a diciembre de 2014, fueron hurtados los siguientes bienes:

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|--------------|-------------|--------------------------|--------------|-----------|-----------|--------------------|--------------------|-----------------------|-------------|
| 28/08/2014 | | 1204000097 | EQUIPO DE SONIDO (MIXER) | SOUNDBARRIER | MIXER | NO APLICA | 2,385.00 | 1,101.00 | 1,284.00 | HURTADO |
| 30/01/1999 | AF0501290001 | 1204000025 | EQUIPO DE SONIDO | PEAVEY | 110TSL | 10294225 | 845.82 | 845.82 | 0.00 | HURTADO |
| 30/05/1997 | AF0301470001 | 1301200012 | MARTILLO DEMOLICIÓN | MILWAUKEE | NO APLICA | NO APLICA | 1,466.40 | 1,466.40 | 0.00 | HURTADO |

Cabe mencionar, que los bienes antes citados no fueron sustituidos por la Aseguradora, dado que el valor del deducible resultaba mayor del valor del reclamo, perjudicando los intereses de CEPA.

b) Bienes destruidos

El 5 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Aeropuerto, se envió un proyector a Equipos Electrónicos Valdés, S.A. de C.V., para diagnóstico y cotización de reparación, por motivos de fallas técnicas.

El 11 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo expresado en nota emitida por Equipos Electrónicos Valdés, S.A. de C.V., a través de email se envió presupuesto del costo de reparación de dicho equipo, por US \$356.00.

La Gerencia del Aeropuerto, al considerar el costo beneficio de la inversión en el equipo, dado que es tecnológicamente obsoleto e inutilizable, no autorizó la reparación.

En el año 2012, de acuerdo a lo expresado por Equipos Electrónicos Valdés, S.A. de C.V., el proyector en mención fue clasificado como equipo para reciclaje, dado que la empresa ha tomado la medida de considerar los equipos malos como chatarra y luego de 18 meses de tenerlos almacenados los venden para reciclaje.

El bien se describe a continuación:

| No. | FECHA DE ADQ. | CODIGO ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN ACUM. US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|------------|---------------|---------------|-----------------|-------|--------------------|--------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|
| 05/11/2004 | AF05013200005 | 1100800029 | PROYECTOR EPSON | EPSON | POWER LITE EMP-SIH | FWDG48 9141F | 1,254.90 | 1,254.90 | 0.00 | INSERVIBLE |

c) Bienes desarmados e inutilizables

De diciembre de 2014 a enero de 2015, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se han realizado remodelaciones en las oficinas de la Gerencia, en la zona de Migración Llegada y en el área de vallas publicitarias, para lo cual fue necesario desmontar una librería, seis mostradores de madera y diez mobiliarios urbanos para la información, los bienes se describen en el siguiente cuadro:

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|---------------|-------------|------------------------------------|---------------|-----------|-----------|---------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| 30/01/1980 | AF05003800008 | 1002200127 | LIBRERA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 699.67 | 685.68 | 13.99 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700090 | 1002400054 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.21 | 4,563.21 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700091 | 1002400055 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.21 | 4,563.21 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700092 | 1002400056 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700093 | 1002400057 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700094 | 1002400058 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700095 | 1002400059 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600001 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600002 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600003 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600004 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|-------------|-------------|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| 01/08/2009 | | 1205600005 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600006 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600007 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600008 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600009 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600010 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.96 | 1,226.96 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |

II. OBJETIVO

Autorizar declarar como no necesarios para la Comisión, los bienes desarmados y destruidos por ser inutilizables, con valor de adquisición superior a US \$600.00 y sin ningún valor de recuperación económica, con el fin que sean descargados y que se actualice la base de datos en el SADFI, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Asimismo, autorizar el descargo de los bienes que han sido hurtados y realizar los ajustes contables correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, los activos extraviados, hurtados o robados, que no hayan sido sustituidos por la Aseguradora, deberán ser descargados por el Jefe de Activos Fijos en el momento que sea necesario, contando previo al descargo, con el informe de no aplicabilidad del seguro emitido por la Aseguradora, con la autorización de la Junta Directiva y respaldando el extravío con el reporte de denuncia policial.

El costo del deducible para que los bienes que se presentan como hurtados, fueran sustituidos por la Aseguradora, resultaba mayor al valor del reclamo, lo cual no era conveniente a los intereses de CEPA, en su momento.

El 26 de diciembre de 2014, se informó a la Policía Nacional Civil, el hurto de los bienes antes mencionados.

Por otra parte, es procedente declarar como no necesarios, para los fines de la Comisión los bienes desarmados y destruidos por ser inutilizables, los cuales no cuentan con opción de venderse, ni permutarse y por tanto, su valor, ya no puede ser recuperado por la Comisión.

En tal sentido, la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera procedente solicitar que los mismos sean declarados como no necesarios para la Comisión, y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activo Fijo de la Comisión, en relación al descargo de bienes, en el sistema SADFI y en los registros contables respectivos.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 160 de las Normas Técnicas de Control Interno específicas para CEPA, establece: “El descargo de los bienes será de acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

Romano VI, numerales 4 y 9, del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario”.

El Art. 20.- Ordinal 5º, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos podrá disponer de ellos, en cualquiera de las formas siguientes: 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva, el bien no tenga ningún valor remanente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva declarar como no necesarios para la Comisión, los bienes de activo fijo desarmados y destruidos por ser inutilizables y sin ningún valor de recuperación económica, con el fin que sean descargados y que se actualice la base de datos en el SADFI del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Asimismo, autorizar el descargo de los bienes que han sido hurtados y realizar los ajustes contables correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar calificar como no necesarios para los fines de la Comisión, los bienes que han sido desarmados y destruidos por ser inutilizables, y sin ningún valor de recuperación económica, con el fin que sean descargados y que se actualice la base de datos en el SADFI del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales se detallan a continuación:

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|---------------|-------------|------------------------------------|---------------|-----------|-----------|---------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| 30/01/1980 | AF05003800008 | 1002200127 | LIBRERA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 699.67 | 685.68 | 13.99 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700090 | 1002400054 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.21 | 4,563.21 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700091 | 1002400055 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.21 | 4,563.21 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700092 | 1002400056 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700093 | 1002400057 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700094 | 1002400058 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 21/03/2006 | 5009700095 | 1002400059 | MOSTRADOR PARA CHEQUEO | SUPER MUEBLES | NO APLICA | NO APLICA | 4,563.20 | 4,563.20 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600001 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600002 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600003 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600004 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600005 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600006 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600007 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600008 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |

Continuación Punto IV

4e

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|---------------|-------------|------------------------------------|-----------|--------------------|-------------|---------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| 01/08/2009 | | 1205600009 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.95 | 1,226.95 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 01/08/2009 | | 1205600010 | MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 1,226.96 | 1,226.96 | 0.00 | DESARMADOS E INUTILIZABLES |
| 05/11/2004 | AF05013200005 | 1100800029 | PROYECTOR EPSON | EPSON | POWER LITE EMP-S1H | FWDG489141F | 1,254.90 | 1,254.90 | 0.00 | INSERVIBLE |

2° Autorizar el descargo del sistema de la base de datos SADFI, y realizar los ajustes contables correspondientes, de los bienes que fueron hurtados, y se detallan a continuación:

| FECHA DE ACT. | CODIGO ANT. | COD. ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR DE ADQ. US \$ | DEPRECIACIÓN US \$ | VALOR EN LIBROS US \$ | OBSERVACIÓN |
|---------------|---------------|-------------|--------------------------|--------------|-----------|------------|---------------------|--------------------|-----------------------|-------------|
| 28/08/2014 | | 1204000097 | EQUIPO DE SONIDO (MIXER) | SOUNDBARRIER | MIXER | NO APLIC A | 2,385.00 | 1,101.00 | 1,284.00 | HURTADO |
| 30/01/1999 | AF05012900001 | 1204000025 | EQUIPO DE SONIDO | PEAVEY | 110TLS | 10294225 | 845.82 | 845.82 | 0.00 | HURTADO |
| 30/05/1997 | AF03014700001 | 1301200012 | MARTILLO DEMOLICION | MILWAUKEE | NO APLICA | NO APLIC A | 1,466.40 | 1,466.40 | 0.00 | HURTADO |

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2016, “Suministro e Instalación de Piso Vinílico de Alto Tráfico para los Puentes Fijos de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 1906, de fecha 1 de julio de 2003, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA-LPI 04/2003, “Suministro de Alfombra de Tráfico para los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la finalidad de sustituir la alfombra de tela de los puentes 4 al 9, por una alfombra de caucho de mayor resistencia y fácil limpieza.

A la fecha, dicha alfombra modular de caucho presenta una vida útil de trece (13) años, y por su uso se ha ido deteriorando, en su composición y diseño, presentando rupturas en su superficie y un alto desgaste en su sistema superficial de tipo radial.

Actualmente, estas carpetas de piso han ido evolucionando e incorporando nuevas tecnologías, que incluyen una amplia gama de dimensiones, estilos, texturas y tonalidades, como también puntos técnicos de seguridad industrial como resistencia a quemaduras, resistencia a tránsito de personas y sillas de ruedas, resistencia a aceites y grasas, comportamiento ante la estática, aislamiento eléctrico y una mayor facilidad de limpieza y pulido.

Por todo lo anterior, para el presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo, tiene planificado desarrollar el proyecto para el suministro e Instalación de piso vinílico de alto tráfico para los Puentes Fijos de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-25/2016, “Suministro e Instalación de Piso Vinílico de Alto Tráfico para los Puentes Fijos de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el suministro e instalación del piso vinílico de alto tráfico para los puentes fijos de abordaje, se renovará completamente la carpeta antideslizante donde transitan los pasajeros hacia o desde la aeronave, lo cual puede evitar accidentes (caídas) a pasajeros, personal de líneas aéreas o agentes involucrados en la operación aérea, integrando además, la imagen de modernidad con los

nuevos puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y en vista del acelerado deterioro del piso existente, la Administración del Aeropuerto y la Gerencia de Polos de Desarrollo, consideran necesario llevar a cabo las gestiones para su sustitución.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorándum GPD-011/2016, de fecha 17 de febrero de 2016 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Requisición de Compra No. 244/2016, solicitaron a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover el proceso de contratación de las obras que incluyan el suministro e instalación de piso vinílico de alto tráfico, que por el monto de la asignación presupuestaria debe gestionarse a través de una Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-25/2016, “Suministro e Instalación de Piso Vinílico de Alto Tráfico para los Puentes Fijos de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2016, “Suministro e Instalación de Piso Vinílico de Alto Tráfico para los Puentes Fijos de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL).

=====

SEXTO:

En nota de fecha 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Salud (MINSAL), solicitó tarifa preferencial en el pago por manejo y almacenaje de 175 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en la Guía Aérea No. 72450680696 y Control de Carga No. CA 3.1248688, de fecha 22 de enero del presente año.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

La tarifa preferencial al Ministerio de Salud, al 24 de febrero de 2016, es de US \$1,009.80, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$8,547.68, por el manejo de bodegaje y almacenaje de 175 bultos, que sería la tarifa regular.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1º Autorizar una tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL), por el manejo y almacenaje de 175 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en la Guía Aérea No. 72450680696 y Control de Carga No. CA 3.1248688, la cual al día 24 de febrero de 2016, corresponde a US \$1,009.80, monto que será recalculado por los días adicionales al momento del retiro efectivo de la mercadería, cuyo valor no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para calificar 2 vehículos automotores como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL; y nombrar como peritos valuadores a los señores Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de los 2 vehículos, así como de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, anteriormente declarados en desuso y que no pudieron ser vendidos en subasta.

=====
SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2443, de fecha 11 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó la pública subasta de aproximadamente 220 quintales de cable de aluminio forrado en desuso y sin utilidad para la empresa, que fueron utilizados para iluminar el Puente de San Marcos Lempa, durante la época del conflicto armado, el cual fue valorado a un precio de subasta de US \$55.00 el quintal; del referido material no hubo interesados en comprarlo, debido a que los participantes en la subasta no estaban seguros del peso exacto del aluminio, en relación al peso del forro del cable, y actualmente se encuentra en resguardo en la Bodega No. 2, de la Estación San Salvador.

En el Punto Décimo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó a la Administración de FENADESAL, para que llevara a cabo subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Dicha subasta se llevó a cabo el 15 de mayo de 2015, en las instalaciones de FENADESAL, lo cual significó un ingreso para la empresa ferroviaria, por un valor total de US \$6,575.89; sin embargo, los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa no pudieron ser vendidos, en vista que no existió ninguna persona interesada, cabe mencionar que desde esa fecha no se ha realizado otra subasta de bienes, aluminio y chatarra, por lo que se han acumulado diversos bienes y equipos que actualmente pueden considerarse no necesarios para las actividades que desarrolla FENADESAL.

En el Punto Quinto del Acta número 2727, de fecha 27 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó el traslado de 5 vehículos, para satisfacer las diversas inspecciones de campo sobre el mantenimiento de la vía férrea, atención de solicitudes de las comunidades y de gestiones administrativas.

De los vehículos con que cuenta FENADESAL, uno necesita ajuste de motor y otro se encuentra fundido, por lo que se efectuó un análisis financiero de los costos de reparación y éste representa un alto costo debido a la antigüedad de los vehículos, por lo que es necesario calificarlos como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL.

II. OBJETIVO

Calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL: 2 vehículos automotores con las siguientes características:

| No. | No. Inventario | Descripción | Marca y Modelo | Valor de Adquisición | Depreciación Acumulada | Valor en Libros | Estado del bien | No. de motor | No. Chasis Grabado |
|-----|----------------|-------------------|----------------|----------------------|------------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------------|
| 1 | 08-002-00061 | Automóvil N-4032 | NISSAN SENTRA | \$6,560.31 | \$6,429.10 | \$131.21 | EN MAL ESTADO | E16770468M | 3N1BJAB13S009786 |
| 2 | 08-002-00010 | Automóvil N-12515 | NISSAN SENTRA | \$11,220.78 | \$11,220.78 | \$0.00 | EN MAL ESTADO | GA16746906P | 3N1BEAB13R002750 |

Adicionalmente, se solicita nombrar como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones, y al señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL; con el propósito de establecer el precio base para los vehículos ya mencionados, así como de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, anteriormente declarados en desuso y que no pudieron ser vendidos en subasta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente FENADESAL cuenta con 8 vehículos, uno de los cuales necesita ajuste de motor y el otro se encuentra fundido, por lo que la Administración de FENADESAL efectuó un análisis financiero de los costos del mantenimiento a la flota vehicular de la empresa ferroviaria y su mantenimiento representa un alto costo debido a la antigüedad de los vehículos, y de acuerdo a cotizaciones de servicio mecánico realizadas, la reparación del vehículo con Placa número P-4032 costaría US \$1,200.00 y del vehículo con Placa número P-12515 costaría US \$2,157.57; por lo que, la Administración ferroviaria considera que no es conveniente continuar erogando fondos para el servicio de mantenimiento de estos dos vehículos.

Por otra parte, en la Bodega No. 2 de FENADESAL, están resguardados aproximadamente 87.80 quintales de cable de aluminio, equivalentes a 8,780 libras, a los cuales se les retiró el forro para venderse como aluminio; estos ya fueron calificados como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, en septiembre de 2012; asimismo, en el patio de la Estación Ferroviaria de San Salvador, están resguardados los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa que no pudieron ser vendidos en la subasta realizada el 15 de mayo de 2015.

En ese sentido, la Administración de FENADESAL, considera oportuno solicitar a Junta Directiva, calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL: 2 vehículos automotores, según detalle arriba mencionado; asimismo, nombrar como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones, y el señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL; para que establezcan el precio base para cada vehículo, debido al estado en que se encuentran, así como para los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio y los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa que no se vendieron en subasta.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión. Asimismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; Art. 152 que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; en el Romano VI sobre “REGISTRO DE BIENES DECLARADOS OBSOLETOS, INSERVIBLES, EN DESUSO, HURTADOS, ROBADOS O EXTRAVIADOS”, en el numeral 8, establece que los responsables de autorizar el descargo de bienes menores o iguales a US \$600.00 serán los Jefes de Departamento Administrativo respectivo, con el visto bueno de los Gerentes de cada una de las Empresas de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL: 2 vehículos automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | No. Inventario | Descripción | Marca y Modelo | Valor de Adquisición (US \$) | Depreciación Acumulada (US \$) | Valor en Libros (US \$) | Estado del bien | No. de motor | No. Chasis Grabado |
|-----|----------------|-------------------|----------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------|--------------|--------------------|
| 1 | 08-002-00061 | Automóvil N-4032 | NISSAN SENTRA | 6,560.31 | 6,429.10 | 131.21 | EN MAL ESTADO | E16770468M | 3N1BJAB13S009786 |
| 2 | 08-002-00010 | Automóvil N-12515 | NISSAN SENTRA | 11,220.78 | 11,220.78 | 0.00 | EN MAL ESTADO | GA16746906P | 3N1BEAB13R002750 |

2° Nombrar como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y el señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de los dos vehículos detallados en el ordinal anterior; así como para los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio y los aproximadamente 642 quintales de chatarra anteriormente declarados en desuso, y que no se vendieron en subasta.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$67,433.85 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios de nueve meses, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2767, de fecha 12 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 18 de enero de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 19 y 20 de enero del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
3. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso de licitación, es de US \$67,500.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 5 de febrero de 2016, recibándose solamente oferta de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$89,911.80 sin incluir IVA, para 12 meses de servicio.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$67,433.85 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios de nueve meses, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó análisis de la documentación legal solicitada en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, obteniendo como resultado que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta toda la documentación solicitada, considerándose elegible para continuar siendo evaluada financieramente.

EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE PERSONERÍA | REQUERIMIENTO | GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|---------------------|---|---|
| Persona Domiciliada | Balance General. | Cumple |
| | Estado de Resultados. | Cumple |
| | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | Notas Explicativas a los Estados Financieros. | Cumple |
| Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2014 | Cumple |
| | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple |

Después de revisada la documentación presentada, se concluyó que el ofertante cumple con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que continuará siendo evaluado técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 10.1.3 de la Sección I, determinándose que el ofertante cumple con la documentación requerida detallada a continuación:

| LITERAL | DOCUMENTOS DE REFERENCIA | CUMPLIMIENTO | |
|---------|--|--------------|----|
| | | SI | NO |
| a) | Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Ofertante. | SI | |
| b) | Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Encargado del Proyecto. | SI | |
| c) | Información del Encargado del Proyecto (Copia de título certificado por Notario, copia de número de registro de profesional extendido por el VMVDU (Si aplica) | N/A | |

Se constató además, la presentación de las Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, señaladas en el literal d) del numeral 10.1.3, obteniendo el resultado siguiente:

| ÍTEM | REQUERIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN | N° DE PÁGINA DE REFERENCIA | VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO | |
|----------|---|----------------------------|------------------------------|-----------|
| | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1 | SISTEMA DE COMUNICACIÓN DIGITAL | | | |
| | Digital troncalizado | 109, 110 y 121 | X | |
| | Cinco canales como mínimo | 110 y 112 | X | |
| | Frecuencia VHF | 121 y 123 | X | |
| | Privacidad en las comunicaciones. (Señales de comunicación encriptados) | 110, 122 y 126 | X | |
| | Intercomunicación Digital o Análogo | 109 y 111 | X | |
| 2 | RADIO PORTÁTIL CLASE A | | | |
| | Número de canales mayor o igual a 50 | 118, 127 y 130 | X | |
| | Modo MEZCLADO, digital 6.25 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz | 130 | X | |
| | Digital Análogo con o sin Repetidor | 106 | X | |
| | Encriptación Digital | 118 y 129 | X | |
| | Llamada Selectiva (Grupo o Todos) | 118 | X | |
| | Llamada de Alerta | 118 y 128 | X | |
| | Llamada de Emergencia | 128 | X | |
| | Desactivar y revivir remotamente | 118 | X | |
| | Chequeo de radio remoto | 118 | X | |
| | Envío de mensaje de estatus | 118 | X | |
| | IP55 como mínimo | 118, 127 y 128 | X | |
| | Capacidad de batería mayor o igual de 1950mAh tecnología de Li-Ion | 129 | X | |
| | Año de fabricación mayor o igual que 2013 | 105 | X | |
| 3 | RADIO PORTÁTIL CLASE B | | | |
| | Número de canales mayor o igual a 16 | 119 y 132 | X | |
| | Modo mezclado, digital 6.25 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz | 132 | X | |
| | Digital Análogo con o sin Repetidor | 106 | X | |
| | Encriptación Digital | 119 y 131 | X | |
| | Llamada de Emergencia | 119 y 131 | X | |
| | Desactivar y revivir remotamente | 119 y 131 | X | |
| | Chequeo de radio remoto | 119 y 131 | X | |
| | IP54 como mínimo | 119 y 131 | X | |
| | Capacidad de batería mayor o igual de 1900mAh tecnología de Li-Ion | 132 | X | |
| | Cargador de batería | 132 | X | |
| | Año de fabricación mayor o igual que 2013 | 105 | X | |

| ÍTEM | REQUERIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN | N° DE PÁGINA DE REFERENCIA | VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO | |
|----------|---|----------------------------|------------------------------|-----------|
| | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | RADIOS BASE DE ESCRITORIO Y MÓVIL | | | |
| | Número de canales mayor o igual que 50 | 119 y 134 | X | |
| | Modo mezclado, digital 6.25 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz | 134 | X | |
| | Encriptación Digital | 119 y 133 | X | |
| | Llamada Selectiva (Grupo o Todos) | 111 | X | |
| | Llamada de Alerta | 119 y 133 | X | |
| | Llamada de Emergencia | 119 y 133 | X | |
| | Desactivar y revivir remotamente | 119 y 133 | X | |
| | Chequeo de radio remoto | 119 y 133 | X | |
| | Fuente de poder, Antena, cableado y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de las radios bases | 135, 137 y 139 | X | |
| | Año de fabricación mayor o igual que 2013 | 105 | X | |

Del resultado mostrado en los cuadros anteriores, se concluyó que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas del equipo requerido, lo cual fue comprobado con la documentación técnica presentada; por lo que continuará siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, y numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, y no existen discrepancias entre palabras y cifras en ninguna de ellas, ni tampoco errores aritméticos.

Después de revisar que la oferta económica ha sido presentada por el período de un año, y con base al numeral 4 de la Sección II, que establece: *“La CEO podrá recomendar, disminuir las cantidades del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”*.

Por lo anterior, se determinó que la oferta de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., permite la disminución del período de la prestación de los servicios, y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, lo cual es conveniente a los intereses de CEPA, por lo que se recomienda adjudicar el servicio por el plazo de nueve meses, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

| MONTO MENSUAL OFERTADO, SEGÚN PLAN DE OFERTA (US \$ SIN IVA) | TOTAL OFERTADO POR 12 MESES DE SERVICIO, SEGÚN PLAN DE OFERTA (US \$ SIN IVA) | RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN TOTAL POR 9 MESES DE SERVICIO (US \$ SIN IVA) | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA (US \$ SIN IVA) | RESULTADO |
|--|---|---|---|--|
| 7,492.65 | 89,911.80 | 67,433.85 | 67,500.00 | La recomendación de adjudicación para un total de 9 meses de servicio, es US \$66.15 menor al monto presupuestado, equivalente a 0.098%. |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$67,433.85 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios de nueve meses, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$67,433.85 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios de nueve meses, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio de Actualización del Sistema de Control Automático de la Unidad de Carga y Descarga del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, además de los medios convencionales para la descarga de graneles sólidos de los barcos, cuenta con la Unidad de Carga; que es una grúa Pórtico tipo puente para graneles, que posee un dispositivo cargador de barcos para material a granel (azúcar) y una almeja de descarga de graneles sólidos como: maíz, arroz, fertilizantes, etc.; operada eléctricamente y se desplaza por medio de rieles a lo largo del muelle B, para el manejo apropiado de la carga. Dicha grúa fue adquirida en 1969 y en el año 1998 fue rehabilitada y sustituido su sistema eléctrico y electrónico analógico, por un sistema de control automático electrónico digital programable (SIMATIC STEP S5) y equipos de visualización y control de movimiento basados en dispositivos de marca Siemens, sistema con el que actualmente opera.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio de Actualización del Sistema de Control Automático de la Unidad de Carga y Descarga del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el año 1998, fue rehabilitada la Unidad de Carga y sustituido su sistema eléctrico y electrónico analógico a un sistema de control automático electrónico digital programable (SIMATIC STEP S5), y sus equipos de visualización y control de movimiento; en ese momento en el Almacén de Materiales se disponía de tarjetas electrónicas para cada uno de los accionamientos principales de la máquina, pero actualmente no se cuenta con el respaldo de las tarjetas básicas principales, como son: La CPU Unidad Central de Procesamiento de Datos, el SIMOREG 6RA7075 para control de los motores del APRON y BOOM cargador, el Interruptor Principal de potencia encargado de transferir energía eléctrica a toda la grúa, el SIMOVER (variador de frecuencia), para el control de los 2 motores para la movilización de la cabina, el módulo detector de cambio de dirección para el desplazamiento de la grúa y dos tarjetas de comunicación ET200.

En la actualidad, el programa de operación de la máquina (SIMATIC STEP S5), como las tarjetas y dispositivos antes mencionados, han sido calificados como tecnologías obsoletas y discontinuadas y ya no se encuentran repuestos en el mercado, por lo que en cualquier momento puede fallar uno de ellos y quedar inhabilitada la grúa parcial o totalmente.

Por lo anterior, la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario contratar una empresa para que realice el trabajo de migrar a un sistema de tecnología moderna, lo cual incluye el reemplazo del programa de operación y sustitución de los dispositivos de control de los accionamientos principales, además proporcionar un lote de repuestos de respaldo, con el fin de garantizar un mínimo de tiempo para la reparación por falla de componentes de difícil adquisición en el mercado local.

La movilización de graneles sólidos a través de la Unidad de Carga, tuvo un aumento de 200,421.09 TM, que representa el 27.4%, respecto al total movilizado en 2014; el total movilizado en el año 2015 fue de 731,223.20 TM y en 2014, fue de 530,802.11 TM., información que demuestra la importancia que tiene esta grúa para el movimiento de graneles en el Puerto de Acajutla.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-36/2016 y Requisición de Compras número 60/2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de contratación para ejecutar el servicio de “Actualización del Sistema de Control Automático de la Unidad de carga y descarga del Puerto de Acajutla”, que por su monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio de Actualización del Sistema de Control Automático de la Unidad de Carga y Descarga del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio de Actualización del Sistema de Control Automático de la Unidad de Carga y Descarga del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Isertec, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, instalación y configuración de un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de 145 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2761, de fecha 1 de diciembre de 2015; Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, instalación y configuración de un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Isertec, S.A. de C.V., por un monto de US \$64, 601.77 más IVA y el porcentaje del 5% en concepto de contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (CESC); y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Isertec, S.A. de C.V., fue suscrito el día 11 de diciembre de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 115 días calendario, a partir de la Orden de Inicio, el cual se desglosa de la siguiente manera:

| Plazos | Días calendario |
|--------------------------------|-----------------|
| Plazo de Ejecución | 60 |
| Plazo de Revisión y corrección | 55 |
| Total días | 115 |

La Orden de Inicio, fue emitida a partir del día 17 de diciembre de 2015, y el plazo contractual finaliza el 9 de abril de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Isertec, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, instalación y configuración de un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de 145 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 27 de enero del presente año, el ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, Representante Legal de la sociedad Isertec, S.A. de C.V., solicitó al Administrador del Contrato, se le conceda una ampliación del plazo de ejecución de 30 días calendario, argumentando en su nota lo siguiente:

“Con respecto al contrato en referencia el cuál según orden de inicio, este arrancó su ejecución el 17 de diciembre del año recién finalizado, sin embargo por la temporada alta de la época navideña, el Puerto de Acajutla tuvo gran afluencia de atracado de barcos en el muelle que se ha extendido hasta la primera semana de enero del año en curso, esto nos ha impedido en buena parte trabajar de manera continua por varios días y horas en dichos muelles. Cabe mencionar que nuestro personal se encuentra en el sitio de manera permanente, sin embargo por motivos de seguridad no se nos permite trabajar y eso nos está impidiendo cumplir con el plazo estipulado, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle nos conceda una prórroga de 30 días adicionales a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo ”

Lo antes expuesto, fue debidamente documentado y verificado por el Administrador del Contrato, por medio de las estadísticas operativas obtenidas del sistema SADFI ”*número de buques operando simultáneamente en los muelles durante el mes de enero 2016*” y el registro de la bitácora diaria de las actividades en el proyecto, encontrando que se considera aceptable la solicitud de prórroga, por las demoras ocasionadas por CEPA al contratista, en las autorizaciones o suspensiones de los trabajos en el área de los muelles.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga en el plazo, ha sido debidamente justificada por la Contratista, y por lo tanto, el Administrador del Contrato, mediante Memorando INF-009/2016, del 29 de enero de 2016, estima procedente conceder una ampliación de 30 días calendario al plazo de ejecución respectivo, por lo que el nuevo plazo contractual será de 145 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 10 *“Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro”*, 11.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Licitación, y Cláusulas Contractuales: Cuarta: *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”*; Octava: *“Horario para la ejecución de los trabajos”* y Vigésima primera: *“Prórroga en el tiempo de entrega de la obra”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Isertec, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, *“Suministro, instalación y configuración de un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla”*; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de 145 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Isertec, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, instalación y configuración de un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de 145 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En vista que para algunos de los proyectos que la Comisión lleva a cabo en sus empresas, es necesario el cumplimiento de medidas ambientales que ordena el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y para esto es requisito indispensable presentar al referido Ministerio las correspondientes Fianzas de Cumplimiento Ambiental en forma oportuna, a fin de no atrasar la ejecución de los proyectos, se hace necesario disponer de una facilidad crediticia que permita obtener las Fianzas de forma rápida.

En lo que respecta a Fianzas de Cumplimiento de medidas ambientales que ordena MARN, generalmente dicho Ministerio las solicita para 24 meses, tal es el caso que en 2013, se requirió a Banco Davivienda, Fianza para dos años (que vencieron en octubre 2015) por US \$972,589.24, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental del Proyecto “Diseño Final de Ingeniería y Construcción de Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales Generadas en el Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, la comisión que se pagó por esta fianza fue de US \$4,862.94 más IVA .

Al vencimiento, en octubre de 2015, se renovó, para 24 meses, por US \$5,934.75, por esta renovación se pagó una comisión de US \$200.00 más IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la contratación de facilidad crediticia, en forma de Cupo de Fianzas hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión, que requiere el MARN.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que es necesario contar con una facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión, se solicitó cotización del costo de Fianzas a los Bancos del Sistema, habiéndose recibido respuesta de:

- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.
- Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- Banco Promérica, S.A.

Las ofertas presentadas se detallan a continuación:

| Banco | Comisión % (más IVA) por año o fracción, sobre cada Fianza otorgada | Garantía | Condiciones Especiales |
|---|--|----------------------|--|
| Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. | 0.50 | Pagaré | Ninguna |
| Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. | 2.00 | Escritura Pública | Ninguna |
| Banco Promérica, S.A. | 2.50 | Pagaré | Cuenta restringida por el plazo del cupo y monto aprobado |

De acuerdo a lo anterior, la oferta más conveniente para la Comisión, es la presentada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa que el planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.

Artículo 18 tercer inciso de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa en su contenido que cuando se tratare de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones, bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es facultad de la Junta Directiva, la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva autorizar a la Administración, a realizar las gestiones de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración a realizar las gestiones de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, o a quien éste designe, para suscribir la documentación necesaria, con el fin de formalizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, bajo las condiciones que dicho Banco ha fijado, siendo las siguientes:
 - Destino: Capital de Trabajo
 - Plazo del Cupo: 12 meses (plazo de Fianzas hasta 2 años)
 - Comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros aplicables a cada facilidad que llegue a otorgarse: 0.50% más IVA de comisión por otorgamiento, incremento y prórrogas de Avals y fianzas. Se cobra monto otorgado por año o fracción. Mínimo US \$100.00 más IVA
 - Documento Legal: Pagaré.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión, para el año 2016”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 “*Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central*”, a la sociedad SMEGA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Armando López, por un monto de US \$2,078.80 para el mantenimiento preventivo y US \$3,921.20 para el mantenimiento correctivo; y el Lote N° 2 “*Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión*”, a la sociedad S&M Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Buiza Galeano, por un monto de US \$7,236.68 para el mantenimiento preventivo, y US \$6,763.32 para el mantenimiento correctivo, todos los montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y Puerto de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas externas UACI-351/2015, UACI-352/2015, UACI-353/2015 y UACI-354/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, se invitó a participar a las sociedades de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Servicios y Mantenimiento de Generadores y Aires, S.A. de C.V. (SMEGA, S.A. de C.V.)
2. S & M Ingenieros, S.A. de C.V.
3. Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.
4. Ice Corp, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$20,000.00 más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 6 de enero de 2015, presentando ofertas las siguientes sociedades:

| No. | Ofertantes | Monto ofertado (mantenimiento preventivo) Sin incluir el IVA US \$ | |
|-----|--------------------------------|---|---|
| | | Lote N° 1 <i>Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central</i> | Lote N° 2 <i>Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión</i> |
| 1 | Ice Corp, S.A. de C.V. | 1,736.00 | 6,280.00 |
| 2 | S & M Ingenieros, S.A. de C.V. | 2,540.92 | 7,236.68 |
| 3 | SMEGA, S.A. de C.V. | 2,078.80 | No ofertado |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión, para el año 2016”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 “Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central” a la sociedad SMEGA, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,078.80 para el mantenimiento preventivo y US \$3,921.20 para el mantenimiento correctivo; y el Lote N° 2 “Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión”, a la sociedad S&M Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,236.68 para el mantenimiento preventivo, y US \$6,763.32 para el mantenimiento correctivo, todos los montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de ofertas, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó la lista de asistencia a la visita técnica obligatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

| Lote | Fecha y hora de la visita técnica obligatoria | Verificación de asistencia | | |
|---|---|----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| | | Ice Corp, S.A. de C.V. | S & M Ingenieros, S.A. de C.V. | SMEGA, S.A. de C.V. |
| Lote N° 1 <i>Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central</i> | 21 de diciembre de 2015 9:00 a.m. | Cumple Asistió | No cumple No asistió | Cumple Asistió |
| Lote N° 2 <i>Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión</i> | 21 de diciembre de 2015 10.30 a.m. | Cumple Asistió | Cumple Asistió | No ofertó este lote |

El numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: “... *el ofertante que no se encuentre registrado será descalificado por no cumplir con el requerimiento técnico de la visita técnica obligatoria y no podrá seguir con el proceso de evaluación*”.

En ese sentido, se descalifica la oferta presentada por la sociedad S&M Ingenieros, S.A. de C.V., para el Lote N° 1 “*Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central*”, por no cumplir con el requerimiento técnico de la asistencia a la visita técnica obligatoria para ese lote; por lo que únicamente se consideró elegible para la evaluación técnica, la oferta presentada para el Lote N° 2 “*Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión*”.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Solicitante del Servicio, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a analizar de **forma simultánea** la documentación general, legal, técnica y económica, detallando a continuación el resultado de evaluación en cada una de las siguientes etapas:

Evaluación de Documentación General y Legal:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar la documentación legal y general, requerida en los numerales 9.1 y 9.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

No obstante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio, a través del Jefe Interino de la UACI, mediante Nota Externa UACI-87/2016, de fecha 26 de enero de 2016, solicitó al ofertante SMEGA, S.A. de C.V., presentar la Declaración Jurada en original, debidamente firmada y sellada por Notario, ya que la incluida en su oferta era una copia simple. El ofertante cumplió con la presentación de la Declaración Jurada en tiempo y forma.

Posterior al período de subsanación, el resultado es el siguiente:

| N° | Ofertante | Datos generales del ofertante | Declaración jurada | Solvencia tributaria vigente al a fecha de recepción y apertura de ofertas |
|----|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|--|
| 1 | Ice Corp, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | No cumple** Presentó solvencia vencida |
| 2 | SMEGA, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3 | S & M Ingenieros, S.A. de C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |

** La solvencia tributaria presentada por el ofertante Ice Corp, S.A. de C.V., no estaba vigente, ya que su fecha de vencimiento fue el 23 de mayo de 2015, siendo lo requerido en las Bases de Libre Gestión, que dicho documento debía estar vigente a la fecha de Recepción de Ofertas (6 de enero de 2016); sin embargo, no se requirió subsanación al ofertante, por no cumplir su oferta para ambos lotes, con aspectos de carácter obligatorio no subsanables en la evaluación económica, tal como consta en el apartado relativo a la Evaluación Económica.

De acuerdo a lo anterior, y a lo establecido en el último inciso del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, únicamente se consideraron elegibles los ofertantes SMEGA, S.A. de C.V. (Lote 2) y S & M INGENIEROS, S.A. de C.V. (Lote 1 y 2).

Evaluación Técnica:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a evaluar toda la documentación técnica requerida en el numeral 9.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

| Factor de evaluación | SMEGA, S.A. de C.V. | S & M Ingenieros, S.A. de C.V. |
|---|---------------------|--------------------------------|
| Experiencia del ofertante (presenta 1 documento de referencia válido) | Cumple | Cumple |
| Experiencia del técnico encargado del servicio (presenta 1 documento de referencia válido) | Cumple | Cumple |
| Cartas compromiso - Presentar presupuestos sin costo adicional para CEPA, según anexo 6 - Utilizar repuestos nuevos y originales, según anexo 7 | Cumple | Cumple |

Se constató que todos los ofertantes cumplieron con la documentación técnica, razón por la cual se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica:

Según lo estipulado en el numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, según los anexos 8 y 9. El resultado es el siguiente:

Ice Corp, S.A. de C.V.: El plan de oferta económica presentado por el ofertante para ambos lotes, no posee nombre y firma del representante legal, como se solicita en los Anexos 8 y 9, de las Bases de Libre Gestión.

El primer inciso del numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión es subsanable, exceptuando la No Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, y **la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica**...”*.

De acuerdo a lo anterior, y considerando que dichos documentos no son subsanables, se descalifica la oferta presentada por la sociedad Ice Corp, S.A. de C.V., para los Lotes 1 y 2.

En cuanto a los ofertantes SMEGA, S.A. de C.V. y S&M Ingenieros, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de los documentos: Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, según lo establecido en las Bases de Libre Gestión, los cuales contienen la información requerida en los Anexos 8 y 9, de dichas Bases; y que además, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que no tienen discrepancias ni errores aritméticos.

En vista que ambos ofertantes CUMPLIERON con la documentación de la oferta económica, se procedió a realizar el análisis de cada monto ofertado, en comparación con el presupuesto de la CEPA. El resultado fue el siguiente:

| N° Lote | Nombre del Lote | Presupuesto US \$ sin incluir el IVA | Monto ofertado (Mantenimiento Preventivo) sin incluir IVA US \$ | | Primera recomendación de adjudicación US \$ | Diferencia del presupuesto y monto ofertado US \$ | Segunda recomendación adjudicación US \$ |
|---------|---|--------------------------------------|---|---------------------|---|---|--|
| | | | S & M Ingenieros, S.A. de C.V. | SMEGA, S.A. de C.V. | | | |
| 1 | Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central | 6,000.00 | 2,540.92 | 2,078.80 | 2,078.80 | 3,921.20 | 2,540.92 |
| 2 | Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión | 14,000.00 | 7,236.68 | No ofertado | 7,236.68 | 6,763.32 | N/A |

De acuerdo a lo anterior, el Solicitante del Servicio recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión, para el año 2016”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 “Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central”, a la sociedad SMEGA, S.A. de C.V., y el Lote N° 2 “Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión”, a la sociedad S&M Ingenieros, S.A. de C.V., en vista que cumplieron con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión, y que sus ofertas económicas son inferiores al presupuesto de CEPA para cada Lote. Así mismo, recomienda que la diferencia de cada monto adjudicado en comparación con el presupuesto de CEPA, por cada lote, sea autorizado para el mantenimiento correctivo en caso sea requerido por CEPA, durante la ejecución del contrato.

Además, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y al Artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda que la oferta presentada por la sociedad ofertante S&M Ingenieros, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación para el Lote N° 1, en caso no pueda contratarse con la sociedad SMEGA, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica también es inferior al presupuesto de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión, para el año 2016”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 “Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central”, a la sociedad SMEGA, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,078.80 para el mantenimiento preventivo y US \$3,921.20 para el mantenimiento correctivo; y el Lote N° 2 “Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión”, a la sociedad S&M Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,236.68 para el mantenimiento preventivo, y

US \$6,763.32 para el mantenimiento correctivo, todos los montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión, para el año 2016”, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

| Ofertante | SMEGA, S.A. de C.V. US \$ | S&M Ingenieros, S.A. de C.V. US \$ |
|--|--|--|
| N° Lote | 1 | 2 |
| Nombre del Lote | <i>“Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central”</i> | <i>“Sistemas de Aire Acondicionado del Puerto de La Unión”</i> |
| Mantenimiento Preventivo US \$ (según monto ofertado) | 2,078.80 | 7,236.68 |
| Mantenimiento Correctivo US \$ (diferencia entre presupuesto y monto ofertado) | 3,921.20 | 6,763.32 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | 6,000.00 | 14,000.00 |

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo del Departamento Administrativo, de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio, por un monto de US \$17,251.00 más IVA, para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2769, de fecha 26 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Con fecha 28 de enero de 2016, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-91/2016, se invitó a participar a las siguientes Personas Jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. VIDUC, S.A. de C.V.
3. EPA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$24,960.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 5 de febrero de 2016, presentando ofertas las siguientes Sociedades:

| No. | Empresas Ofertantes | Monto Ofertado US \$ | | |
|-----|---|----------------------|----------------------------|-----------|
| | | Lote 1: Aeropuerto | Lote 2: Puerto de Acajutla | Total |
| 1. | VIDUC, S.A. de C.V. | 4,482.40 | 14,602.20 | 19,084.60 |
| 2. | Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. | 4,487.60 | 12,887.80 | 17,375.40 |
| 3. | Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V. | 4,373.20 | 12,877.80 | 17,251.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio, por un monto de US \$17,251.00 más IVA, para un plazo de entrega

comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016; con el objeto de suministrar oportunamente el cemento que es utilizado por ambas empresas, para las actividades de mantenimiento de sus respectivas instalaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del Suministro del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedieron a la evaluación de las tres ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de la Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

Evaluación Técnica:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 de la Sección I, de las Bases, se procedió a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 5.2 de la Sección I, de las mismas Bases, obteniendo el resultado siguiente:

| OFERTANTE | DATOS GENERALES DEL OFERTANTE Anexo 2 | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Anexo 3 | CATÁLOGOS, BROCHURES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL FABRICANTE | EVALUACION TECNICA |
|---|--|---|---|--------------------|
| VIDUC, S.A. de C.V. | CUMPLE (Sin folio) | CUMPLE (Sin folio) | CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO Portland Gris para uso general, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). 2- CEMENTO que cumple con la norma ASTM C 150. (tipo I) | CUMPLE |
| Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. | CUMPLE (Folio 3) | CUMPLE (Folio 7) | CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO CESSA, Portland Gris para uso general, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). 2- CEMENTO CESSA 5000, que cumple con la norma ASTM C 150. (tipo I) | CUMPLE |
| Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V. | CUMPLE (Sin folio) | CUMPLE (Sin folio) | CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO Marca HOLCIM FUERTE, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). 2- CEMENTO Marca HOLCIM, que cumple con la norma ASTM C 150. | CUMPLE |

Por lo anterior, se comprobó que los tres ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido en los numerales antes citados, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 8.2 de la Sección I, de las Bases, se constató que los tres ofertantes, CUMPLIERON con lo requerido en el numeral 8.2.1 de la misma Sección, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta respectivo, contienen la información proporcionada en los anexos 4 y 5, de las Bases de Libre Gestión; y que además, ambos documentos no presentaron errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

| No. de Lote / Item | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRESUPUESTO CEPA | | VIDUC, S.A. de C.V. | | FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. | | CONSTRUCTORA BERNARD, R.C., S.A. DE C.V. | |
|--------------------|---|----------|--------|------------------|-------------|---------------------|-------------|---|-------------|--|-------------|
| | | | | Costo Unitario | COSTO TOTAL | Costo Unitario | COSTO TOTAL | Costo Unitario | COSTO TOTAL | Costo Unitario | COSTO TOTAL |
| | | | | US \$ | US \$ | US \$ | US \$ | US \$ | US \$ | US \$ | US \$ |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| | Cemento Portland gris para uso general | 520 | BOLSA | 12.00 | 6,240.00 | 8.62 | 4,482.40 | 8.63 | 4,487.60 | 8.41 | 4,373.20 |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Cemento Portland gris para uso general | 1,060 | BOLSA | 12.00 | 12,720.00 | 8.62 | 9,137.20 | 7.88 | 8,352.80 | 7.88 | 8,352.80 |
| 2.2 | Cemento Portland gris para uso industrial | 500 | BOLSA | 12.00 | 6,000.00 | 10.93 | 5,465.00 | 9.07 | 4,535.00 | 9.05 | 4,525.00 |
| | SUBTOTAL | | | | 24,960.00 | | 19,084.60 | | 17,375.40 | | 17,251.00 |

*Los precios anteriores no incluyen I.V.A.

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica, los solicitantes del suministro concluyeron que el ofertante, CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido en las etapas de evaluación y su oferta es la más económica, por lo tanto, es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es US \$7,709.00 menor al monto presupuestado, equivalente a un 30.88%, por lo que recomiendan se le adjudique el Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 8, 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., por un monto de US \$17,251.00 más IVA para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., por un monto de US \$17,251.00 más IVA, para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2° Nombrar como Administradores de las respectivas Órdenes de Compra para el Lote 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, al Arquitecto Carlos Colocho, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento y para el Lote 2: Puerto de Acajutla, al Ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles.
- 3° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme las respectivas Órdenes de Compra.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2016, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

En las empresas de CEPA, se utilizan productos químicos industriales, entre los que se agrupan sustancias destinadas al mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como también en aquellas actividades de mantenimiento de los edificios en general, tales como desengrasantes, limpiadores de contacto, refrigerantes, pegamentos, selladores, entre otros, siendo estos productos de uso recurrente.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2720, del 26 de mayo de 2015, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes y para el segundo proceso solo se incluyó el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, según requerimiento del consolidador, mediante memorando DA-203/2015, de fecha 10 de julio de 2015.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, Junta Directiva autorizó promover el proceso de Libre Gestión CEPA LG-53/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales y sus Derivados para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión”.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2753, de fecha 27 de octubre de 2015, Junta Directiva adjudicó dicho proceso, de la siguiente manera: a la sociedad MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$271.20 más IVA, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, por un monto de US \$640.12 más IVA, a la sociedad WINZER CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,537.05 más IVA y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto de US \$5,483.95 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Para el año 2016, la adquisición de estos productos se encuentra incluida en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que el Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó la adquisición de Productos Químicos Industriales, para uso general en las empresas de CEPA y sus unidades organizativas.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2016, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las empresas de CEPA, cuentan con infraestructura, maquinaria y equipos, los cuales son de vital importancia para el desarrollo de sus actividades operativas; sin embargo, el tiempo de servicio, el ambiente y el uso constante provocan un normal deterioro de éstos, por lo que los Departamentos de Mantenimiento y Servicios Generales de Oficina Central, a través de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, requieren de diferentes productos para el mantenimiento y conservación de dicha maquinaria, equipo e infraestructura, con el fin de conservarlos en buen estado de funcionamiento y prolongar el tiempo de vida útil, por tanto dichos Departamentos consideran indispensable su adquisición.

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central como Consolidador del suministro, y el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos DA-018/2016, de fecha 14 de enero de 2016 y GAES 49/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, y requisiciones de compra N° 35/2016, de fecha 14 de diciembre de 2015, N° 55/2016, de fecha 13 de enero de 2016 y N° 66/2016, de fecha 11 de enero de 2016, del Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de dicho suministro, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Consolidador del suministro; la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2016, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2016, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2016, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene como objetivo establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, la cual debe aplicarse en los lugares de trabajo públicos y privados, para establecer el marco básico de garantías y responsabilidades, y alcanzar un adecuado nivel de protección, seguridad y salud de los trabajadores.

El Artículo 38 de la referida Ley, establece lo siguiente: “*Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*”

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora”

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA”, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio, de la siguiente manera: a la sociedad Freund, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$623.00; a la sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,189.05; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$840.96; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$26,494.85; a la sociedad General Safety, S.A., hasta por un monto de US \$1,223.76 y a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$2,930.11; todos los montos más IVA; y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

Las empresas de CEPA, conscientes de las obligaciones de ley, para el año 2016, han incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la adquisición del Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-18/2016, “Suministro Equipo de Protección Personal, para personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la naturaleza de las empresas de CEPA, se desarrollan una serie de actividades de carácter operativo que representan diferentes niveles de riesgo para el personal, por lo que, para prevenir accidentes y lesiones en los empleados, es indispensable proporcionarles el Equipo de Protección Personal (EPP), necesario y conforme a estándares nacionales e internacionales requeridos para cada una de las actividades.

El uso de Equipo de Protección Personal, tiene los beneficios de proteger de posibles lesiones al personal durante las operaciones, manejo de equipos, manipulación de carga y labores de mantenimiento, entre otros, por lo que se considera necesaria la adquisición del equipo de protección, para sustituir aquellos equipos que se encuentran deteriorados y cumplir además con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

El Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación, mediante memorando DA-26/2016, de fecha 20 de enero de 2016, y requisiciones de compra N° 36, de fecha 7 de diciembre de 2015 y N° 37, de fecha 8 de diciembre de 2015, del Puerto de Acajutla; N° 149, de fecha 3 de febrero de 2016, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; N° 32, de fecha 9 de diciembre de 2015, del Puerto de La Unión, N° 36, de fecha 13 de enero de 2016, de Oficina Central; y N° 35, de fecha 14 de enero de 2016, de FENADESAL; solicitó a la UACI, gestionar la compra de Equipo de Protección Personal, para las diferentes empresas de la Comisión, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 40, literal a), de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-18/2016, “Suministro Equipo de Protección Personal, para personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2016, “Suministro Equipo de Protección Personal, para personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2016, “Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-04/2015, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para la CEPA y FENADESAL”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem, los cuales sumaron un monto total de US \$69,710.42, sin incluir el IVA.

El proceso de negociación se realizó el 15 de junio de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

| Descripción | Cantidad de ítems | | Presupuesto US \$ | Monto Adjudicado | Ahorro | |
|------------------|-------------------|-----|----------------------|---------------------|-----------|-------|
| | Nº | % | | US \$ | US \$ | % |
| Ítems negociados | 131 | 100 | 69,710.42 | 35,078.09 | 34,632.33 | 49.68 |

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2771, del 9 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó el proceso CEPA TC-01/2016, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2016”, a la casa corredora SBS, S.A. de C.V., quien representará a CEPA en las rondas de negociación y en la ejecución de los contratos, por un porcentaje de 1.10% IVA incluido, en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, hasta por un monto máximo de US \$25,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2016, “Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar; en vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con este tipo de suministro.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el suministro de papelería, útiles y materiales de oficina, para poder realizar las diferentes actividades administrativas y operativas de las empresas de CEPA y FENADESAL, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional del suministro, a través de Memorándum DA-19/2016, de fecha 14 de enero de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

| Solicitante | N° Requisición | Monto US \$ |
|---|----------------|-------------|
| Oficina Central | 40/2016 | 10,739.62 |
| Puerto de Acajutla | 57/2016 | 20,604.62 |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 82/2016 | 15,817.01 |
| FENADESAL | 39/2016 | 1,167.50 |
| Total Requisiciones US \$ | | 48,328.75 |

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en cuanto al ahorro en la compra del material de papelería por medio del Mercado Bursátil, se justifica llevar a cabo el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2016, "Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2015, "Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL" y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

a) LOTE 1: OFICINA CENTRAL

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|------|---------|--|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1200 | RESMA | 5.00 | 6,000.00 |
| 2 | 121 | PAPEL BOND PARA PLOTTER | 16 | ROLLO | 32.55 | 520.80 |
| 3 | 137 | PAPEL MANIFOLD TAMAÑO OFICIO | 4 | RESMA | 2.71 | 10.85 |
| 4 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 12 | TUBO | 8.40 | 100.80 |
| 5 | 2.19179 | CARTON PIEDRA NO.60 (30 X 40) | 25 | PLIEGO | 1.33 | 33.17 |
| 6 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 3200 | PLIEGO | 0.35 | 1,120.00 |
| 7 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 300 | UNIDAD | 0.39 | 117.00 |
| 8 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 300 | UNIDAD | 0.39 | 117.00 |
| 9 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 300 | UNIDAD | 0.39 | 117.00 |
| 10 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 65 | CAJA | 2.10 | 136.50 |
| 11 | 2.19999 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR VERDE | 50 | PLIEGO | 0.29 | 14.48 |
| 12 | 2.20001 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS. | 184 | ROLLO | 1.20 | 220.80 |
| 13 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 24 | ROLLO | 1.35 | 32.40 |
| 14 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 72 | ROLLO | 1.50 | 108.00 |
| 15 | 2.20012 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES | 27 | PAQUETE | 9.50 | 256.50 |
| 16 | 2.20069 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AZUL | 57 | UNIDAD | 0.59 | 33.48 |
| 17 | 2.2007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NEGRO | 16 | UNIDAD | 0.45 | 7.26 |
| 18 | 2.20071 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROJO | 65 | UNIDAD | 0.36 | 23.08 |
| 19 | 2.5931 | PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMÓN) | 50 | UNIDAD | 1.52 | 75.96 |
| 20 | 2.6099 | PAPELERA ACRILICA DE 2 DEPÓSITOS | 3 | UNIDAD | 11.59 | 34.75 |
| 21 | 2.6103 | DESENGRAPADOR | 22 | UNIDAD | 0.45 | 9.84 |
| 22 | 2.6104 | TIJERA | 15 | UNIDAD | 4.18 | 62.70 |
| 23 | 2.6105 | REGLA DE 30 CM. | 10 | UNIDAD | 0.24 | 2.41 |
| 24 | 2.6107 | PORTAMINAS 0.5 | 6 | UNIDAD | 3.18 | 19.07 |
| 25 | 2.6131 | BLOCK CEDULA 7 COLUMNAS | 40 | BLOCK | 4.38 | 175.36 |
| 26 | 2.6149 | PAPEL BOND DOBLE CARTA | 10 | RESMA | 10.10 | 101.00 |
| 27 | 2.6431 | CARTUCHO DE MINAS 0.5 COLOR NEGRO | 8 | BOTE | 0.13 | 1.06 |
| 28 | 2.6514 | CARTUCHO DE MINAS DE 0.5 MM COLOR ROJO | 16 | BOTE | 2.04 | 32.61 |
| 29 | 2.6827 | NYLON (PITA DE NYLON) | 10 | ROLLO | 1.96 | 19.57 |
| 30 | 2.6828 | CLIP BINDER DE 5/8" | 75 | DOCENA | 2.50 | 187.50 |
| 31 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 7 | UNIDAD | 1.62 | 11.34 |
| 32 | 244 | LAPICES NEGRO No. 2 | 600 | UNIDAD | 0.20 | 120.00 |
| 33 | 246 | LAPIZ DE COLOR | 12 | CAJA | 1.15 | 13.80 |
| 34 | 292 | REGLAS PLASTICAS DE 30 CMS. | 8 | UNIDAD | 0.50 | 4.00 |
| 35 | 294 | REGLA METALICA | 8 | UNIDAD | 0.91 | 7.26 |
| 36 | 299 | SACAGRAPAS | 45 | UNIDAD | 0.50 | 22.50 |
| 37 | 3.12819 | CUCHILLA METALICA P/DIBUJANTE | 4 | UNIDAD | 7.57 | 30.26 |
| 38 | 3.12949 | FECHADOR MEDIANO | 18 | UNIDAD | 2.35 | 42.30 |
| 39 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 25 | UNIDAD | 0.80 | 20.07 |
| 40 | 3.21003 | CLIP BINDER DE 1 5/8" | 25 | UNIDAD | 0.15 | 3.78 |
| 41 | 313 | TIJERA (METALICA) | 29 | UNIDAD | 7.80 | 226.20 |
| 42 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 39 | UNIDAD | 1.45 | 56.55 |
| 43 | 39 | CARTAPACIO PORTALIBRETA CON CLIPS TAMAÑO CARTA | 10 | UNIDAD | 3.35 | 33.50 |
| 44 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 22 | PLIEGO | 0.17 | 3.74 |
| 45 | 52 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | 1000 | UNIDAD | 0.10 | 100.00 |

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|-----------------------|---------|--|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 46 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 300 | UNIDAD | 0.13 | 39.00 |
| 47 | 6.1854 | FOLIADOR | 5 | UNIDAD | 28.25 | 141.25 |
| 48 | 6.20019 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL | 49 | UNIDAD | 1.50 | 73.50 |
| 49 | 6.2002 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR NEGRO | 24 | UNIDAD | 1.50 | 36.00 |
| 50 | 6.20021 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR ROJO | 22 | UNIDAD | 1.35 | 29.73 |
| 51 | 6.20023 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE | 25 | UNIDAD | 1.35 | 33.79 |
| TOTAL SIN INCLUIR IVA | | | | | | 10,739.52 |

NOTA:

En la asignación presupuestaria de la Requisición de Oficina Central, al realizar la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, resulta una variación en el subtotal de cada ítem y en consecuencia, en el total de la requisición de compra, producto de que en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), el precio unitario se compone de cuatro dígitos y el subtotal de dos dígitos.

b) LOTE 2: PUERTO DE ACAJUTLA

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|------|---------|---|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | 2.19993 | ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL | 20 | UNIDAD | 2.15 | 43.00 |
| 2 | 4.6215 | ARILLO PLASTICO PARA EMPASTAR DE 1.1/2" | 12 | UNIDAD | 0.43 | 5.16 |
| 3 | 4.6214 | ARILLO PLASTICO PARA EMPASTAR DE 1.1/4" | 12 | UNIDAD | 0.41 | 4.92 |
| 4 | 4.6209 | ARILLO PLASTICO PARA EMPASTAR DE 1/2" | 25 | UNIDAD | 0.23 | 5.75 |
| 5 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 1048 | UNIDAD | 0.39 | 408.72 |
| 6 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 480 | UNIDAD | 0.39 | 187.20 |
| 7 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 198 | UNIDAD | 0.39 | 77.22 |
| 8 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 1400 | UNIDAD | 0.35 | 490.00 |
| 9 | 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | 800 | UNIDAD | 0.60 | 480.00 |
| 10 | 14 | BORRADORES PARA LAPIZ | 120 | UNIDAD | 1.18 | 141.60 |
| 11 | 28 | CALCULADORA CIENTIFICA | 2 | UNIDAD | 18.00 | 36.00 |
| 12 | 18 | CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO | 300 | UNIDAD | 0.52 | 156.00 |
| 13 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 57 | UNIDAD | 4.00 | 227.94 |
| 14 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 4 | UNIDAD | 2.04 | 8.17 |
| 15 | 39 | CARTAPACIO PORTALIBRETA CON CLIPS TAMAÑO CARTA | 6 | UNIDAD | 3.35 | 20.10 |
| 16 | 21 | CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS | 14 | UNIDAD | 5.75 | 80.55 |
| 17 | 4.20051 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR AMARILLO | 100 | PLIEGO | 0.17 | 17.00 |
| 18 | 2.2 | CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS - COLOR CELESTE | 124 | PLIEGO | 0.17 | 21.08 |
| 19 | 2.20006 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS. | 300 | ROLLO | 1.50 | 450.00 |
| 20 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 228 | ROLLO | 1.35 | 307.80 |
| 21 | 218 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 72 YARDAS | 12 | ROLLO | 1.54 | 18.48 |
| 22 | 210 | CLIP JUMBO | 72 | CAJA | 0.78 | 56.16 |
| 23 | 214 | CLIPS No. 20 | 204 | UNIDAD | 0.28 | 57.12 |
| 24 | 305 | CLIPS No. 40 (MANECILLA) | 168 | UNIDAD | 0.65 | 109.81 |
| 25 | 209 | CLIPS No. 1 | 80 | CAJA | 0.72 | 57.56 |
| 26 | 2.7358 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO | 50 | UNIDAD | 1.40 | 70.03 |

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|------|---------|--|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 27 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 100 | UNIDAD | 1.45 | 145.00 |
| 28 | 2.20011 | DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 2" | 8 | UNIDAD | 5.31 | 42.48 |
| 29 | 1588 | DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4" | 3 | UNIDAD | 2.87 | 8.61 |
| 30 | 232 | ENGRAPADORA | 40 | UNIDAD | 6.85 | 274.00 |
| 31 | 239 | ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL | 1 | UNIDAD | 25.00 | 25.00 |
| 32 | 2.19998 | FASTENER PLASTICO STANDARD | 60 | CAJA | 2.10 | 126.00 |
| 33 | 52 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | 2000 | UNIDAD | 0.10 | 200.00 |
| 34 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 2500 | UNIDAD | 0.13 | 325.00 |
| 35 | 71 | FOLDER PLASTICO TAMAÑO OFICIO | 94 | UNIDAD | 0.70 | 65.80 |
| 36 | 6.1854 | FOLIADOR | 2 | UNIDAD | 28.25 | 56.50 |
| 37 | 238 | GRAPA STANDAR | 120 | CAJA | 1.20 | 144.00 |
| 38 | 273 | GUILLOTINA | 1 | UNIDAD | 53.15 | 53.15 |
| 39 | 244 | LAPICES NEGRO No. 2 | 800 | UNIDAD | 0.20 | 160.00 |
| 40 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 6 | UNIDAD | 0.90 | 5.40 |
| 41 | 100 | LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA | 12 | UNIDAD | 1.25 | 15.00 |
| 42 | 61 | LIBROS PARA CONTABILIDAD AP 6212 | 10 | UNIDAD | 10.65 | 106.50 |
| 43 | 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | 14 | BLOCK | 0.53 | 7.43 |
| 44 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 2000 | RESMA | 5.00 | 10,000.00 |
| 45 | 2.20012 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES | 9 | PAQUETE | 9.50 | 85.50 |
| 46 | 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | 200 | RESMA | 5.50 | 1,100.00 |
| 47 | 2.6149 | PAPEL BOND DOBLE CARTA | 7 | RESMA | 10.10 | 70.70 |
| 48 | 115 | PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO | 10 | CAJA | 3.10 | 31.00 |
| 49 | 128 | PAPEL CONTINUO 9.1/2 X 11 1 PARTE | 30 | CAJA | 18.00 | 540.00 |
| 50 | 138 | PAPEL PARA CONTOMETRO DE 2-1/4 | 91 | ROLLO | 0.28 | 25.48 |
| 51 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 5213 | PLIEGO | 0.35 | 1,824.55 |
| 52 | 153 | PASTA PARA ANILLAR PLASTIFICADA | 60 | PAR | 0.27 | 16.20 |
| 53 | 279 | PERFORADOR (2 AGUJEROS) | 10 | UNIDAD | 5.00 | 50.02 |
| 54 | 4.6805 | PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS) | 2 | UNIDAD | 47.00 | 94.00 |
| 55 | 6.20003 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO | 72 | UNIDAD | 0.80 | 57.77 |
| 56 | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | 24 | UNIDAD | 0.80 | 19.26 |
| 57 | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | 24 | UNIDAD | 0.80 | 19.26 |
| 58 | 6.20008 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR ROSADO | 12 | UNIDAD | 0.80 | 9.63 |
| 59 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 12 | UNIDAD | 0.80 | 9.63 |
| 60 | 6.20019 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL | 4 | UNIDAD | 1.50 | 6.00 |
| 61 | 6.2002 | PLUMON MARCADOR PUNTO FINO - COLOR NEGRO | 72 | UNIDAD | 1.50 | 108.00 |
| 62 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 120 | UNIDAD | 1.00 | 120.53 |
| 63 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 177 | UNIDAD | 1.00 | 177.78 |
| 64 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 24 | UNIDAD | 1.00 | 24.11 |
| 65 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 24 | UNIDAD | 0.95 | 22.72 |
| 66 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 24 | UNIDAD | 0.95 | 22.72 |
| 67 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 24 | UNIDAD | 0.95 | 22.72 |
| 68 | 290 | PUNTERO LASER | 2 | UNIDAD | 25.00 | 50.00 |
| 69 | 294 | REGLA METALICA | 8 | UNIDAD | 0.91 | 7.26 |
| 70 | 292 | REGLAS PLASTICAS DE 30 CMS. | 60 | UNIDAD | 0.50 | 30.00 |
| 71 | 6.20017 | ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA METAL | 8 | UNIDAD | 1.60 | 12.80 |
| 72 | 299 | SACAGRAPAS | 50 | UNIDAD | 0.50 | 25.00 |
| 73 | 300 | SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELECTRICA) | 4 | UNIDAD | 29.44 | 117.76 |

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|-----------------------|---------|---|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 74 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 60 | UNIDAD | 1.62 | 97.20 |
| 75 | 314 | TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO | 12 | UNIDAD | 1.62 | 19.44 |
| 76 | 313 | TIJERA (METALICA) | 18 | UNIDAD | 7.80 | 140.40 |
| 77 | 4.15133 | TINTA BASE DE AGUA PARA ALMOHADILLA DE SELLO TRODAT, COLOR AZUL 7011 DE 20 ML | 10 | BOTE | 3.79 | 37.86 |
| 78 | 309 | TIRRO DE 3/4" | 120 | ROLLO | 2.23 | 267.60 |
| 79 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 30 | UNIDAD | 0.80 | 24.09 |
| 80 | 312 | YESO | 13 | CAJA | 1.57 | 20.41 |
| TOTAL SIN INCLUIR IVA | | | | | | 20,604.62 |

NOTA:

En la asignación presupuestaria de la Requisición del Puerto de Acajutla, al realizar la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, resulta una variación en el subtotal de cada ítem y en consecuencia, en el total de la requisición de compra, producto de que en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), el precio unitario se compone de cuatro dígitos y el subtotal de dos dígitos.

c) LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|------|---------|--|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | 8 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA | 2000 | UNIDAD | 0.35 | 700.00 |
| 2 | 11 | BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO | 600 | UNIDAD | 0.50 | 300.00 |
| 3 | 10 | BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 1000 | UNIDAD | 0.15 | 150.00 |
| 4 | 9 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO | 800 | UNIDAD | 0.60 | 480.00 |
| 5 | 22 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA | 100 | UNIDAD | 4.00 | 400.00 |
| 6 | 23 | CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO | 150 | UNIDAD | 2.04 | 306.00 |
| 7 | 2.19179 | CARTON PIEDRA No. 60 (30 X 40) | 104 | PLIEGO | 1.33 | 138.32 |
| 8 | 35 | CUADERNO ORDER BOOK | 300 | UNIDAD | 1.45 | 435.00 |
| 9 | 52 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | 1000 | UNIDAD | 0.10 | 100.00 |
| 10 | 53 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO | 1000 | UNIDAD | 0.13 | 130.00 |
| 11 | 167 | LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA | 300 | UNIDAD | 0.90 | 270.00 |
| 12 | 6.20028 | NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2" | 30 | BLOCK | 0.53 | 15.90 |
| 13 | 6.20027 | NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3" | 60 | BLOCK | 0.75 | 45.00 |
| 14 | 6.20029 | NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3" | 30 | BLOCK | 0.75 | 22.50 |
| 15 | 6.2003 | NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5" | 56 | BLOCK | 2.64 | 147.84 |
| 16 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 1000 | RESMA | 5.00 | 5,000.00 |
| 17 | 2.20012 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES | 30 | PAQUETE | 9.50 | 285.00 |
| 18 | 121 | PAPEL BOND PARA PLOTTER | 12 | ROLLO | 32.55 | 390.60 |
| 19 | 114 | PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA | 6 | CAJA | 3.35 | 20.10 |
| 20 | 2.7419 | PAPEL KIMBERLY | 12 | PAQUETE | 2.05 | 24.60 |
| 21 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 2000 | PLIEGO | 0.35 | 700.00 |
| 22 | 310 | TIRRO DE 2" | 100 | ROLLO | 2.95 | 295.00 |
| 23 | 3.23962 | LIBRO DE ACTAS FOLIADO DE 200 PAGINAS | 24 | UNIDAD | 15.00 | 360.00 |
| 24 | 2.19993 | ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL | 12 | UNIDAD | 2.15 | 25.80 |
| 25 | 27 | BANDA DE HULE | 60 | CAJA | 1.00 | 60.00 |

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|-----------------------|---------|--|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 26 | 2.19995 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL | 1000 | UNIDAD | 0.39 | 390.00 |
| 27 | 2.19996 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO | 300 | UNIDAD | 0.39 | 117.00 |
| 28 | 2.19997 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO | 700 | UNIDAD | 0.39 | 273.00 |
| 29 | 2.20002 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS. | 150 | ROLLO | 1.35 | 202.50 |
| 30 | 3.20194 | CLIP PLASTICO 33MM | 30 | CAJA | 2.00 | 60.00 |
| 31 | 249 | CRAYON P/MARCAR | 40 | CAJA | 13.77 | 550.80 |
| 32 | 3.12819 | CUCHILLA METALICA P/DIBUJANTE | 30 | UNIDAD | 7.57 | 227.10 |
| 33 | 233 | DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS | 4 | UNIDAD | 54.60 | 218.40 |
| 34 | 232 | ENGRAPADORA | 40 | UNIDAD | 6.85 | 274.00 |
| 35 | 6.1854 | FOLIADOR | 14 | UNIDAD | 28.25 | 395.50 |
| 36 | 238 | GRAPA STANDAR | 250 | CAJA | 1.20 | 300.00 |
| 37 | 273 | GUILLOTINA | 1 | UNIDAD | 53.15 | 53.15 |
| 38 | 244 | LAPICES NEGRO No.2 | 1000 | UNIDAD | 0.20 | 200.00 |
| 39 | 241 | LAPIZ BICOLOR | 300 | UNIDAD | 0.18 | 54.00 |
| 40 | 250 | PAPELERA DE ESCRITORIO (ACRILICA DE 3 DEPÓSITOS) | 3 | UNIDAD | 20.00 | 60.00 |
| 41 | 280 | PERFORADOR GRANDE (2 AGUJEROS) | 5 | UNIDAD | 52.44 | 262.20 |
| 42 | 3.21005 | PIZARRA DE CORCHO 1.0MT X 0.6MT | 3 | UNIDAD | 45.50 | 136.50 |
| 43 | 6.20003 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO | 60 | UNIDAD | 0.80 | 48.00 |
| 44 | 6.20004 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR CELESTE | 60 | UNIDAD | 0.80 | 48.00 |
| 45 | 6.20007 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR NARANJA | 60 | UNIDAD | 0.80 | 48.00 |
| 46 | 6.20005 | PLUMON FLUORESCENTE - COLOR VERDE | 60 | UNIDAD | 0.80 | 48.00 |
| 47 | 6.20015 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL | 60 | UNIDAD | 1.00 | 60.00 |
| 48 | 6.20016 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO | 60 | UNIDAD | 1.00 | 60.00 |
| 49 | 6.20025 | PLUMON MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO | 60 | UNIDAD | 1.00 | 60.00 |
| 50 | 6.2001 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL | 60 | UNIDAD | 0.95 | 57.00 |
| 51 | 6.20013 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO | 60 | UNIDAD | 0.95 | 57.00 |
| 52 | 6.20014 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO | 60 | UNIDAD | 0.95 | 57.00 |
| 53 | 300 | SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELECTRICA) | 10 | UNIDAD | 29.44 | 294.40 |
| 54 | 2.6092 | SEPARADORES PLASTICOS TRANSPARENTES TAMAÑO CARTA | 60 | PAQUETE | 2.84 | 170.40 |
| 55 | 20 | TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA | 30 | UNIDAD | 1.62 | 48.60 |
| 56 | 313 | TIJERA (METALICA) | 20 | UNIDAD | 7.80 | 156.00 |
| 57 | 3.13839 | UNTADEDOS (GLICERINA) | 36 | UNIDAD | 0.80 | 28.80 |
| TOTAL SIN INCLUIR IVA | | | | | | 15,817.01 |

d) LOTE 1: FENADESAL

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNIT. (US \$ SIN IVA) | PRECIO TOTAL (US \$ SIN IVA) |
|-----------------------|--------|----------------------------------|----------|------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | 112 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA | 250 | RESMA | 3.19 | 797.50 |
| 2 | 113 | PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO | 10 | RESMA | 5.50 | 55.00 |
| 3 | 2.1918 | PAPEL KRAF | 900 | PLIEGO | 0.35 | 315.00 |
| TOTAL SIN INCLUIR IVA | | | | | | 1,167.50 |

3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2712, de fecha 6 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-02/2015, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem, los cuales sumaron un monto total de US \$129,766.42, sin incluir IVA.

Como resultado de la negociación realizada, se logró contratar 93 de los 96 ítems autorizados por Junta Directiva en el referido proceso, por un monto total de US \$67,044.00 más IVA, siendo el presupuesto de los 93 ítems de US \$128,537.32 más IVA, generando un ahorro de US \$61,493.32 más IVA, equivalente al 47,84%.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA, contar con el suministro de Pinturas, para cumplir con los programas de mantenimiento dentro de sus instalaciones, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central como consolidador de este proceso, mediante memorando DA-21/2016, de fecha 15 de enero de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición del suministro de pintura, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

| Solicitante | N° Requisición | Monto US \$ |
|--|----------------|-------------|
| Oficina Central | 38 | 1,179.35 |
| Puerto de Acajutla | 28 | 58,170.65 |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | 110 | 36,000.00 |
| FENADESAL | 33 | 3,829.50 |

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en la compra de pintura por medio del Mercado Bursátil, se justifica llevar a cabo el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL” y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación, según el siguiente detalle:

LOTE N° 1: OFICINA CENTRAL

| N° ÍTEM | CÓDIGO SADFI | NOMBRE DEL ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
|--------------------------------|--------------|----------------------------------|----------|------------------|-----------------------|-------------|
| 1 | 787 | PINTURA AMARILLO TRAFICO | 4 | GALON | 39.50 | 158.00 |
| 2 | 822 | PINTURA DE ACEITE NEGRO MATE | 2 | GALON | 12.98583 | 25.97 |
| 3 | 830 | PINTURA DE AGUA COLOR GRIS PERLA | 2 | GALON | 9.69 | 19.38 |
| 4 | 794 | PINTURA LATEX BLANCO | 8 | CUBETA | 122.00 | 976.00 |
| TOTAL US \$ SIN INCLUIR EL IVA | | | | | | 1,179.35 |

LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA

| N° ÍTEM | CÓDIGO SADFI | NOMBRE DEL ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
|---------|--------------|---|----------|------------------|-----------------------|-------------|
| 1 | 3756 | BASE DEEP DE ACEITE | 90 | GALON | 30.00 | 2,700.00 |
| 2 | 795 | BASE EXTRA WHITE DE ACEITE | 35 | GALON | 33.00 | 1,155.00 |
| 3 | 3759 | BASE ULTRA DEEP DE ACEITE | 21 | GALON | 39.00 | 819.00 |
| 4 | 767 | BASE ULTRA DEEP PARA EXTERIOR DE AGUA | 36 | GALON | 18.0044 | 648.15 |
| 5 | 866 | BASE X EXTRA WHITE EXTERIOR DE AGUA | 118 | GALON | 28.00 | 3,304.00 |
| 6 | 865 | BASE X EXTRA WHITE INTERIOR DE AGUA | 90 | GALON | 28.00 | 2,520.00 |
| 7 | 785 | PINTURA AMARILLO CATERPILLAR | 79 | GALON | 50.00 | 3,950.00 |
| 8 | 4.19481 | PINTURA AMARILLO TRAFICO DE POLIURETANO | 62 | GALON | 70.00 | 4,340.00 |
| 9 | 773 | PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NARANJA Q.D. | 61 | GALON | 56.00 | 3,416.00 |
| 10 | 786 | PINTURA BARNIZ MARINO | 6 | GALON | 24.3853 | 146.31 |
| 11 | 774 | PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR ROJO | 5 | GALON | 15.00 | 75.00 |
| 12 | 4.19483 | PINTURA BLANCO TRAFICO POLIURETANO. | 62 | GALON | 70.00 | 4,340.00 |
| 13 | 801 | PINTURA DE ACEITE COLOR AMARILLO | 20 | GALON | 14.00 | 280.00 |
| 14 | 812 | PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL BANDERA | 25 | GALON | 24.00 | 600.00 |
| 15 | 814 | PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL. | 9 | GALON | 19.46 | 175.14 |
| 16 | 815 | PINTURA DE ACEITE COLOR BLANCO | 85 | GALON | 21.00 | 1,785.00 |
| 17 | 826 | PINTURA DE ACEITE COLOR GRIS MEDIANO. | 70 | GALON | 15.194 | 1,063.58 |
| 18 | 819 | PINTURA DE ACEITE COLOR NARANJA | 10 | GALON | 24.85 | 248.50 |
| 19 | 823 | PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO BERMELLON | 45 | GALON | 29.00 | 1,305.00 |
| 20 | 827 | PINTURA DE ACEITE COLOR VERDE | 5 | GALON | 29.00 | 145.00 |
| 21 | 800 | PINTURA DE ACEITE DE ALUMINIO | 5 | GALON | 14.20 | 71.00 |
| 22 | 817 | PINTURA DE ACEITE GRIS PERLA | 2 | GALON | 28.23 | 56.46 |
| 23 | 818 | PINTURA DE ACEITE NEGRO BRILLANTE | 59 | GALON | 29.38 | 1,733.42 |
| 24 | 790 | PINTURA DE AGUA BLANCO HUEZO | 2 | GALON | 12.00 | 24.00 |
| 25 | 793 | PINTURA DE AGUA COLOR BLANCA. | 30 | GALON | 16.75 | 502.50 |
| 26 | 850 | PINTURA GALVITE COLOR VERDE. | 50 | GALON | 20.8115 | 1,040.57 |
| 27 | 862 | PINTURA KEM LUSTRAL COLOR AMARILLO CLARO. | 2 | GALON | 23.506 | 47.01 |
| 28 | 854 | PINTURA LACA AMARILLO INDUSTRIAL. | 1 | GALON | 31.3617 | 31.36 |
| 29 | 852 | PINTURA LACA AZUL | 1 | GALON | 33.9939 | 33.99 |
| 30 | 853 | PINTURA LACA BRILLANTE MD 1610 | 2 | GALON | 11.77 | 23.54 |
| 31 | 832 | PINTURA LACA COLOR BLANCO | 2 | GALON | 19.0995 | 38.19 |
| 32 | 4.6292 | PINTURA LACA COLOR ROJO | 1 | GALON | 28.7295 | 28.72 |
| 33 | 855 | PINTURA LACA NEGRA. | 2 | GALON | 21.614 | 43.22 |
| 34 | 831 | PINTURA LACA TRANSPARENTE MATE | 2 | GALON | 25.8619 | 51.72 |
| 35 | 875 | REMOVEDOR DE PINTURA | 8 | GALON | 17.23 | 137.84 |
| 36 | 874 | SOLVENTE MINERAL | 20 | GALON | 12.00 | 240.00 |
| 37 | 872 | THINNER 128 | 550 | GALON | 24.50 | 13,475.00 |
| 38 | 2985 | THINNERS No. 203 | 15 | GALON | 13.90 | 208.50 |
| 39 | 876 | TINTE BLEND-A COLOR AMARILLO | 3 | GALON | 49.2842 | 147.85 |
| 40 | 877 | TINTE BLEND-A COLOR AMARILLO OXIDO | 2 | GALON | 14.98 | 29.96 |
| 41 | 878 | TINTE BLEND-A COLOR AZUL | 2 | GALON | 154.534536 | 309.06 |
| 42 | 879 | TINTE BLEND-A COLOR BLANCO | 3 | GALON | 52.9329 | 158.79 |
| 43 | 881 | TINTE BLEND-A COLOR NEGRO | 1 | GALON | 154.534536 | 154.53 |
| 44 | 880 | TINTE BLEND-A COLOR ROJO | 1 | GALON | 74.258 | 74.25 |
| 45 | 882 | TINTE BLEND-A COLOR ROJO OXIDO | 1 | GALON | 74.258 | 74.25 |

| N° ÍTEM | CÓDIGO SADFI | NOMBRE DEL ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
|--------------------------------|--------------|---|----------|------------------|-----------------------|-------------|
| 46 | 883 | TINTE BLEND-A COLOR VERDE | 1 | GALON | 74.258 | 74.25 |
| 47 | 4.5875 | TINTE COLOR MAGENTA | 1 | GALON | 93.227174 | 93.22 |
| 48 | 885 | TINTE COLOR NEGRO PARA MADERA | 2 | GALON | 11.9091 | 23.81 |
| 49 | 4.7806 | TINTE PARA MADERA BASE DE ALCOHOL | 15 | BOTELLA | 6.0031 | 90.04 |
| 50 | 4.6204 | PINTURA DE ALQUITRAN COMPONENTE "B" | 10 | GALON | 12.8828 | 128.82 |
| 51 | 4.6592 | THINNER INDUSTRIAL 6.03 | 80 | GALON | 11.00 | 880.00 |
| 52 | 813 | PINTURA DE ACEITE CELESTE | 5 | GALON | 9.00 | 45.00 |
| 53 | 837 | PINTURA DE ALQUITRAN COMPONENTE "A" | 10 | GALON | 38.0706 | 380.70 |
| 54 | 860 | PINTURA INORGANICA DE ZINC EN POLVO. | 10 | GALON | 37.288109 | 372.88 |
| 55 | 4.6608 | PINTURA ROJO OXIDO 180 OXIDE RED | 10 | GALON | 15.836 | 158.36 |
| 56 | 4.6610 | PINTURA AMERSHIELD PEARL GRAY RESIN PARTE A | 20 | GALON | 44.4264 | 888.52 |
| 57 | 4.6611 | PINTURA ALQUITRAN DE HULLA PARTE "A" | 10 | GALON | 83.1283 | 831.28 |
| 58 | 4.6616 | PINTURA AMARILLO UCA | 20 | GALON | 63.13 | 1,262.60 |
| 59 | 861 | PINTURA INORGANICA DE ZINC LIQUIDA. | 30 | GALON | 39.653772 | 1,189.61 |
| TOTAL US \$ SIN INCLUIR EL IVA | | | | | | 58,170.65 |

LOTE N° 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

| N° ÍTEM | CÓDIGO SADFI | NOMBRE DEL ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
|--------------------------------|--------------|-------------------------------------|----------|------------------|-----------------------|-------------|
| 1 | 3.13440 | PINTURA ACEITE VERDE ESMERALDA | 15 | UNIDAD | 35.00 | 525.00 |
| 2 | 3.13443 | PINTURA DE ACEITE ROJO CHINO | 5 | UNIDAD | 35.00 | 175.00 |
| 3 | 772 | PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS | 50 | GALON | 25.00 | 1,250.00 |
| 4 | 789 | PINTURA NEGRA PARA TRAFICO | 23 | GALON | 35.00 | 805.00 |
| 5 | 794 | PINTURA LATEX BLANCO | 25 | CUBETA | 125.00 | 3,125.00 |
| 6 | 797 | PINTURA DE AGUA COLOR ROJO LADRILLO | 10 | GALON | 25.00 | 250.00 |
| 7 | 814 | PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL. | 10 | GALON | 35.00 | 350.00 |
| 8 | 815 | PINTURA DE ACEITE COLOR BLANCO | 30 | GALON | 35.00 | 1,050.00 |
| 9 | 817 | PINTURA DE ACEITE GRIS PERLA | 40 | GALON | 35.00 | 1,400.00 |
| 10 | 818 | PINTURA DE ACEITE NEGRO BRILLANTE | 25 | GALON | 35.00 | 875.00 |
| 11 | 824 | PINTURA GRIS CLARO 1262 | 75 | CUBETA | 125.00 | 9,375.00 |
| 12 | 828 | PINTURA DE ACEITE COLOR BEIGE | 40 | GALON | 35.00 | 1,400.00 |
| 13 | 833 | PINTURA MARFIL CONCHA | 20 | GALON | 35.00 | 700.00 |
| 14 | 834 | PINTURA MARFIL ESPECIAL 25 9/1 | 200 | GALON | 25.00 | 5,000.00 |
| 15 | 836 | PINTURA MARFIL ESPECIAL A-95 KOWA | 160 | GALON | 25.00 | 4,000.00 |
| 16 | 838 | PINTURA EN SPRAY COLOR BLANCO | 40 | BOTE | 8.00 | 320.00 |
| 17 | 839 | PINTURA EN SPRAY COLOR GRIS | 5 | BOTE | 8.00 | 40.00 |
| 18 | 840 | PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO | 40 | BOTE | 8.00 | 320.00 |
| 19 | 841 | PINTURA EN SPRAY COLOR ROJO | 30 | BOTE | 8.00 | 240.00 |
| 20 | 843 | PINTURA EN SPRAY COLOR AZUL | 30 | BOTE | 8.00 | 240.00 |
| 21 | 845 | PINTURA EN SPRAY COLOR ALUMINIO | 5 | BOTE | 8.00 | 40.00 |
| 22 | 846 | PINTURA EN SPRAY COLOR DORADA | 10 | BOTE | 8.00 | 80.00 |
| 23 | 851 | PINTURA VINO INTENSO 1294 | 15 | CUBETA | 125.00 | 1,875.00 |
| 24 | 872 | THINNER 128 | 75 | GALON | 15.00 | 1,125.00 |
| 25 | 874 | SOLVENTE MINERAL | 120 | GALON | 12.00 | 1,440.00 |
| TOTAL US \$ SIN INCLUIR EL IVA | | | | | | 36,000.00 |

Nota: En la asignación presupuestaria de la Requisición del Puerto de Acajutla, al realizar la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, resulta una variación en el subtotal de cada ítem y en consecuencia, en el total de la requisición de compra, producto de que en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), el precio unitario se compone de cuatro dígitos y el subtotal de dos dígitos.

LOTE N° 4: FENADESAL

| N° ÍTEM | CÓDIGO SADFI | NOMBRE DEL ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO US \$ | TOTAL US \$ |
|--------------------------------|--------------|--|----------|------------------|-----------------------|-------------|
| 1 | 2.18030 | BARNIZ MARINO | 3 | GALON | 37.50 | 112.50 |
| 2 | 783 | PINTURA ANTICORROSIVA NEGRA | 6 | GALON | 48.00 | 288.00 |
| 3 | 787 | PINTURA AMARILLO TRAFICO | 12 | GALON | 39.50 | 474.00 |
| 4 | 794 | PINTURA LATEX BLANCO | 12 | CUBETA | 122.00 | 1,464.00 |
| 5 | 823 | PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO BERMELLON | 3 | GALON | 29.00 | 87.00 |
| 6 | 827 | PINTURA DE ACEITE COLOR VERDE | 3 | GALON | 29.00 | 87.00 |
| 7 | 833 | PINTURA MARFIL CONCHA | 18 | GALON | 27.00 | 486.00 |
| 8 | 872 | THINNER 128 | 12 | GALON | 24.50 | 294.00 |
| 9 | 874 | SOLVENTE MINERAL | 16 | GALON | 12.00 | 192.00 |
| 10 | 6.20599 | PINTURA ANTICORROSIVA | 3 | CUBETA | 115.00 | 345.00 |
| TOTAL US \$ SIN INCLUIR EL IVA | | | | | | 3,829.50 |

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo, del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2016, “Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de CEPA y FENADESAL para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, “Suministro de Llantas Convencionales para la flota vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3, a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8 del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Decimoquinto del Acta número 2727, de fecha 26 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó modificar el Ordinal Primero del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015 “Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar, sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., quedando la adjudicación a la referida sociedad por un monto de US \$4,225.76 y declarar desierto los ítems 1.1, 2.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, por no poderse adjudicar, en vista que no existe segundo lugar, habilitado para ello y no haber sido ofertados.

Considerando que la adquisición de llantas para vehículos se considera una compra recurrente, para el presente año se ha incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2016, “Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de CEPA y FENADESAL para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento Administrativo de Oficina Central a través de la Sección de Servicios Generales, así como los Departamentos de Mantenimiento de las diferentes empresas de CEPA, tienen a su cargo gestionar las actividades de mantenimiento para la flota vehicular propiedad de esta Comisión, con el objeto de mantenerla en perfectas condiciones de funcionamiento, asegurar su disponibilidad e incrementar su vida útil, estando incluidos en dichos mantenimientos los cambios de llantas, por lo que se ha programado la adquisición de llantas convencionales para la flota de vehículos de carretera, la cual está compuesta por unidades tipo sedán, camionetas, pick Ups y tipo rústicos, destinados a las Gerencias, Unidades Operativas y Unidades Administrativas.

El Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorándum DA-42/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, solicitó a la UACI llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de las llantas, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

| Requisición | Empresa | Fecha de elaboración |
|--------------------|---|-----------------------------|
| 105/2016 | Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 22/enero/2016 |
| 40/2016 | Puerto de Acajutla | 17/diciembre/2015 |
| 43/2016 | Oficina Central | 15/enero/2016 |
| 38/2016 | FENADESAL | 15/enero/2016 |

Considerando el total de la asignación presupuestaria, la adquisición de las llantas debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40, de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INTERLLANTAS, S.A. de C.V.
2. R. NÚÑEZ, S.A. de C.V.
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.
4. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
5. REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.
6. QUIMAQUI, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2016, “Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de CEPA y FENADESAL para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2016, “Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de CEPA y FENADESAL para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. INTERLLANTAS, S.A. de C.V.
 2. R. NÚÑEZ, S.A. de C.V.
 3. DIPARVEL, S.A. de C.V.
 4. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
 5. REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.
 6. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2016, “Suministro de Madera para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2727, de fecha 26 de mayo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, a las sociedades Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., por un monto total de US \$18,256.08 sin incluir IVA y sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto total de US \$15,562.66, sin incluir IVA.

Para el presente año, las empresas de CEPA y FENADESAL, considerando que el uso de madera es recurrente para trabajos de mantenimiento, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, incluyeron la compra de este material, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2016, “Suministro de Madera para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con diferentes bienes, estructuras y mobiliario de madera en sus respectivas instalaciones, tales como: puertas, mesas, divisiones de oficina, mostradores, pisos, molduras, marcos de ventana, andamios, etc., los cuales son susceptibles al daño y al deterioro por su uso y antigüedad, y por consiguiente es necesario darle el respectivo mantenimiento.

El Puerto de Acajutla, dentro de sus activos, tiene numerosos bienes y elementos de madera, como parte del mobiliario y de la infraestructura, tales como: Muebles, divisiones, cajas de madera, escaleras de abordar buques, el andamio ubicado en el interior del muelle A, puertas, estructuras, divisiones, techos etc., los cuales son susceptibles al daño y al deterioro por el uso y la antigüedad, por lo que es necesaria la adquisición de los materiales que permitan la realización de las actividades de mantenimiento periódico a los bienes mencionados, con el fin de ejecutarlos en forma oportuna.

FENADESAL, para dar mantenimiento a las Instalaciones del Plantel, necesita contar con madera de pino, para ser utilizada en las diferentes edificaciones que forman parte del Museo del Ferrocarril, para el año 2016.

En vista de la necesidad de adquirir madera para llevar a cabo de manera oportuna la ejecución de los programas de mantenimiento antes mencionados, las administraciones de las diferentes empresas de CEPA, consideran necesario llevar a cabo la adquisición de dicho material.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-046/2016 y Requisición de Compra No. 112/2016, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-13/2016 y Requisición de Compra No. 48/2016 y la Gerencia de FENADESAL mediante memorando GF-022/2016 y Requisición de Compra No. 43/2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición del Suministro de Madera, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- a) FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
- b) VIDUC, S.A. de C.V.
- c) FREUND, S.A. de C.V.
- d) INVERSIONES LEMUS, S.A. de C.V.
- e) ASERRADERO LOS ABETOS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y de FENADESAL, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2016, “Suministro de Madera para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2016, “Suministro de Madera para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - a) FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
 - b) VIDUC, S.A. de C.V.
 - c) FREUND, S.A. DE C.V.
 - d) INVERSIONES LEMUS, S.A. de C.V.
 - e) ASERRADERO LOS ABETOS, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar los Servicios Financieros del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para la recolección y transporte de especies monetarias de los fondos que se colecten en las tres máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para un plazo de 10 meses, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un costo anual de hasta US \$14,944.00, más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar donde estarán ubicadas las máquinas colectoras, así como su remesa a las cuentas bancarias de CEPA en el referido Banco.

=====
VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el día 31 de diciembre de 2015, dio por terminado el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la empresa Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto era la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el Centro Comercial Aerocentro, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por lo anterior, a partir del 1 de enero de 2016, la CEPA asumió los costos por los diferentes servicios que se prestan en dichas instalaciones, así como la administración operativa del mismo.

II. OBJETIVO

Autorización para contratar los Servicios Financieros del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para la recolección y transporte de especies monetarias de los fondos que se colecten en las tres máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para un plazo de 10 meses, durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un costo anual de hasta US \$14,944.00, más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar donde estarán ubicadas las máquinas colectoras, así como su remesa a las cuentas bancarias de CEPA, en el referido Banco.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es la responsable de administrar los parqueos para vehículos en los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la

Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., suscribiéndose el correspondiente contrato el día veinte de julio de dos mil quince.

Como consecuencia de lo anterior y por estar instalado dicho equipo, se requiere contratar los servicios financieros de transporte de especies monetarias, de una empresa especializada, para la recolección diaria del efectivo que las máquinas colectan por los servicios de parqueo que se prestan.

En tal sentido, se solicitó a los bancos del sistema, que presentaran ofertas para la prestación de servicios de recolección de dinero; de las solicitudes enviadas, únicamente respondieron las Sociedades Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A.

La primera de ellas manifestó que los servicios de recolección los realiza a través de la empresa Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V. (SERSAPROSA), como socio estratégico de dicho banco; y Banco Agrícola, S.A., expresó que no prestan ese servicio, recomendando contactar a la empresa Protección de Valores, S.A. de C.V. (PROVAL).

En vista de lo anterior, se procedió a requerir del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y PROVAL, presentaran oferta de servicios, recibiendo las siguientes propuestas:

| CONCEPTOS | BANCO DAVIVIENDA, S.A. | | | PROVAL | | |
|---|---------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|---|
| | EQUIPOS A REQUERIR | PRECIO UNITARIO POR EQUIPO (US \$) | VALOR TOTAL COMPRA DE LOS EQUIPOS (US \$) | EQUIPOS A REQUERIR (US \$) | PRECIO UNITARIO POR EQUIPO (US \$) | VALOR TOTAL COMPRA DE LOS EQUIPOS (US \$) |
| Bill box bill acceptor cash box | 3 | 894.53 | 2,683.59 | 0.00 | 894.53 | 0.00 |
| Coin Box Coin Acceptor box | 9 | 867.43 | 7,806.87 | 0.00 | 867.43 | 0.00 |
| Dispensor Box for bill dispenser | 3 | 824.05 | 2,472.15 | 0.00 | 824.05 | 0.00 |
| Coin Acceptor | 3 | 742.50 | 2,227.50 | 0.00 | 742.50 | 0.00 |
| COSTO DEL EQUIPO | | | 15,190.11 | | | 0.00 |
| REQUERIMIENTO ESPECIAL | | | | | | |
| Modificación de cerraduras y mecanismos | | \$150.00 | 0.00 | | | 0.00 |
| COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN INICIAL (UNA SOLA VEZ) | | | 15,190.11 | | | 0.00 |
| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | COTIZACIÓN DEL SERVICIO | | | COTIZACIÓN DEL SERVICIO | | |
| | FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO | COSTO DIARIO MÁXIMO POR VISITA | COSTO ANUAL | FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO | COSTO DIARIO POR VISITA | COSTO ANUAL |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MAS IVA) | 365 | US \$49.00 | US \$14,944.00 | 365 | US \$82.19 | US \$30,000.00 |

De acuerdo a las ofertas recibidas, se ha preparado un análisis económico comparativo de los costos a incurrir en los próximos cinco años, utilizando una tasa de descuento del 7%, obteniendo los siguientes resultados:

| Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Inversión (Depreciación) | \$5,063.37 | \$5,063.37 | \$5,063.37 | | |
| Costo anual | \$14,944.00 | \$14,944.00 | \$14,944.00 | \$14,944.00 | \$14,944.00 |
| Total Costos | \$22,948.37 | \$22,948.37 | \$22,948.37 | \$14,944.00 | \$14,944.00 |
| VALOR ACTUAL DE LOS FLUJOS DE COSTO (7%) | \$94,092.85 | | | | |

| PROVAL | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Inversión | \$0.00 | | | | |
| Costo anual | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 |
| Total Costos | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$30,000.00 |
| VALOR ACTUAL DE LOS FLUJOS DE COSTO (7%) | \$123,005.92 | | | | |
| Variación (oferta de DAVIVIENDA DE MENOS COSTO) | -\$28,913.07 | | | | |

Conclusión del análisis:

Como puede observarse, la oferta del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., es la más conveniente económicamente para los intereses de la Comisión, ya que refleja menores costos en los próximos cinco años (medidos a través del método de valor presente); no obstante, que deba hacerse aun realizando una inversión única inicial de US \$15,190.11.

Asimismo, también se analizó la opción de que la recolección, conteo y remesa de los fondos fuese realizada por el personal del Aeropuerto, concluyéndose que esta opción representa un alto riesgo para el personal y la Comisión, a causa de cualquier siniestro.

Es importante destacar que los fondos quedan asegurados en su totalidad por cuenta de las empresas especializadas, mientras estos son manejados bajo su responsabilidad; sin embargo, mientras los fondos permanezcan dentro de las máquinas colectoras instaladas en los parqueos, la responsabilidad de los mismos corresponde a CEPA; por lo que, debe gestionarse la cobertura necesaria bajo la Póliza de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto 07 de fecha 8 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 235 Tomo 389, de fecha 15 de diciembre de 2010. En referencia al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de Fondos.

Ley de Bancos, Art. 51, letra r.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la contratación de los Servicios Financieros del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para la recolección y transporte de especies monetarias de los fondos que se colecten en las tres máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para un plazo de 10 meses, durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un costo anual de hasta US \$14,944.00, más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar donde estarán ubicadas las máquinas colectoras, así como su remesa a las cuentas bancarias de CEPA, en el referido Banco.

Esta contratación representará una inversión inicial única en equipo, para el manejo de los fondos, por valor de US \$15,190.11, más IVA y un costo anual, máximo, por servicio de US \$14,944.00, más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar, en donde estarán ubicadas las máquinas colectoras de los fondos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de los Servicios Financieros del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para la recolección y transporte de especies monetarias de los fondos que se colecten en las tres máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para un plazo de 10 meses, durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un costo anual de hasta US \$14,944.00, más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar donde estarán ubicadas las máquinas colectoras, así como su remesa a las cuentas bancarias de CEPA, en el referido Banco.
- 2° Autorizar al Presidente de la Comisión o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación pertinente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGÉSIMOPRIMERO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental